



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13758

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2016****595819**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.SS. N°s. 182 y 183-2016-PCM.- Designan Consejeros Presidenciales ad honorem **595822****R.S. N° 184-2016-PCM.-** Designan Consejero Presidencial en temas de Salud **595822**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0420-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Asesora II de la Alta Dirección - Despacho Ministerial **595822**

AMBIENTE

R.M. N° 213-2016-MINAM.- Designan Director de la Oficina General de Administración del Ministerio **595823****R.M. N° 214-2016-MINAM.-** Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio **595823****R.M. N° 215-2016-MINAM.-** Designan Asesora del Despacho Ministerial **595823**

CULTURA

R.VM. N° 094-2016-VMPCIC-MC.- Aprueban el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar - 2016 **595823**

DEFENSA

R.M. N° 789-2016-DE/SG.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **595825****R.M. N° 790-2016-DE/SG.-** Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **595825****R.M. N° 791-2016-DE/SG.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa **595825****R.M. N° 792-2016-DE/SG.-** Designan Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio **595826****R.M. N° 793-2016-DE/SG.-** Dan por concluida designación de Directora de Logística (actualmente Abastecimiento) de la Dirección General de Administración del Ministerio **595826**

EDUCACION

R.S. N° 024-2016-MINEDU.- Autorizan viaje de servidores y profesionales del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 a Brasil, en comisión de servicios **595826**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 326 y 327-2016-MEM/DM.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **595827**

INTERIOR

R.M. N° 0732-2016-IN.- Conforman Grupo de Trabajo encargado de establecer situación de hechos denunciados ante la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP, evaluar funcionamiento y acciones adoptadas y formular recomendaciones respecto del curso de acción que deberá adoptar el Despacho Ministerial **595828****R.M. N° 0737-2016-IN.-** Designan Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior **595829**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 110-2016-JUS.- Aceptan renuncia de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia **595829****R.S. N° 111-2016-JUS.-** Designan Viceministra de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia **595830****R.M. N° 0217-2016-JUS.-** Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **595830****R.M. N° 0218-2016-JUS.-** Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **595831**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 181-2016-MIMP.- Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio **595831****RR.MM. N°s. 182 y 187-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia de funcionarias al cargo de Asesora II del Despacho Ministerial **595831****RR.MM. N°s. 183 y 184-2016-MIMP.-** Aceptan renunciaciones de funcionarias al cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **595832****R.M. N° 186-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables **595832****R.M. N° 188-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia de Directora II de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP **595833****R.M. N° 189-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio **595833****R.M. N° 190-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio **595833****R.M. N° 191-2016-MIMP.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio **595834**

R.M. N° 192-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio **595834**
R.M. N° 193-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del MIMP **595834**
R.M. N° 194-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio **595835**
R.M. N° 195-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Yachay del Ministerio **595835**
RR.MM. N°s. 196 y 197-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Asesor II del Despacho Ministerial **595836**
R.M. N° 198-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **595836**
R.M. N° 199-2016-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **595836**

PRODUCE

RR.MM. N°s. 296 y 297-2016-PRODUCE.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **595837**
RR.MM. N°s. 298 y 299-2016-PRODUCE.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **595837**
RR.MM. N°s. 300 y 301-2016-PRODUCE.- Designan funcionarios en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial **595838**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0713/RE-2016.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio **595838**

SALUD

R.M. N° 547-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **595839**
RR.MM. N°s. 550 y 551-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de funcionarios al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial **595839**
R.M. N° 552-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **595840**
R.M. N° 553-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio **595840**
R.M. N° 554-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto I y designan Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **595841**
R.M. N° 555-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I y designan Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **595841**
R.M. N° 556-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial **595842**
R.M. N° 557-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial y dan término al encargo de funciones efectuado mediante R.M. N° 491-2015/MINSA **595842**
RR.MM. N°s. 558 y 559-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial **595842**
R.M. N° 560-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de funcionaria al cargo que fuera designada mediante R.M. N° 689-2012/MINSA **595843**
R.M. N° 561-2016/MINSA.- Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio de Salud **595843**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 160-2016-TR.- Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio **595844**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 576-2016 MTC/01.02.- Aprueban ejecución de las expropiaciones de las áreas de inmuebles afectados por la obra Red Vial N° 04: Tramo: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry, Empalme R01N de la Carretera Panamericana Norte y los valores de tasación **595844**
R.VM. N° 365-2016 MTC/02.- Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL **595857**
R.VM. N° 366-2016 MTC/02.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL **595857**
R.D. N° 240-2016-MTC/12.- Otorgan a Helinka S.A.C., la renovación del permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - agrícola, defensa y protección a la fauna, fotografía, prospección, publicidad, carga externa, inspección y vigilancia **595857**
R.D. N° 2800-2016-MTC/15.- Autorizan a Ahorra Car E.I.R.L. el cambio de local de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV **595859**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 212-2016-VIVIENDA.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **595860**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 088-2016/APCI-DE.- Dan por concluida encargatura de funciones y designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI **595860**

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 040-2016-DP/SGPR.- Designan Directora de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial **595861**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 542-2016/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del IGSS **595861**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0384-2016-ONAGI-J.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **595861**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA

INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 055-2016-OS/GRT.- Aprueban programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas **595862**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Acuerdo N° 046-2016-APN/DIR.- Otorgan a Perú LNG S.R.L. la modificación de otorgamiento de la habilitación portuaria para la reubicación del punto de descarga de aguas residuales tratadas dentro del área acuática autorizada mediante Res. N° 022-2007-APN/DIR **595863**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 266-2016-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2016 **595864**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 190-2016/SUNAT.- Asignación de Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia **595865**

Res. N° 191-2016/SUNAT.- Dejan sin efecto encargatura y encargan funciones de Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística **595866**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 086-2016-SUNAFIL.- Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto del Protocolo denominado "Protocolo para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción" **595866**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 222-2016-SUNARP/SN.- Aprueban Directiva que dicta las disposiciones complementarias necesarias para la efectiva inscripción del Contrato de Capitalización Inmobiliaria y demás actos previstos en la Ley N° 28364, modificado por el D. Leg. N° 1196 **595867**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 075-2016-P-CE-PJ.- Disponen cese por fallecimiento de Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Román - Juliaca, Corte Superior de Justicia de Puno **595869**

Res. Adm. N° 186-2016-CE-PJ.- Convierten y reubican órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y emiten otras disposiciones **595870**

Res. Adm. N° 187-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia de Puno y de Lima Norte, y emiten otras disposiciones **595871**

Res. Adm. N° 188-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y emiten otras disposiciones **595873**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 460-2016-P-CSJLI-PJ.- Disponen remisión de expedientes donde sea parte SUSALUD, SUNASS, OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN y OSCE a Sala y Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima **595876**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 389-2016-CG.- Aprueban Directiva N° 016-2016-CG/DPROCAL "Grupo de Control de Inversiones" **595877**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3371-2016-MP-FN.- Designan fiscalías superiores o mixtas que se encargarán de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de fiscalías provinciales especializadas contra la criminalidad organizada en distritos fiscales donde no se han creado fiscalías superiores especializadas en dicha sub especialidad **595877**

RR. N°s. 3380, 3381 y 3382-2016-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Cajamarca, Lima y Huaura **595879**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3891-2016.- Autorizan a Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. a la apertura de agencia en el departamento de Cajamarca **595879**

Res. N° 4083-2016.- Autorizan al Banco Falabella S.A. el cierre de la oficina especial ubicada en el departamento de Lima **595880**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

D.A. N° 003-2016-A/MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 345-2016-MDA, que estableció incentivo tributario de regularización tributaria y no tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón **595880**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Res. N° 345-2016-GR/MDL.- Declaran improcedente lo solicitado mediante Expediente N°18971-2015 **595881**

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Res. N° 031-2016/SGOPHU-MDPP.- Aprueban habilitación urbana con venta garantizada de terreno ubicado en el distrito **595882**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS**

Ordenanza N° 213-MDSL.- Aprueban el Reglamento para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto en la Municipalidad Distrital de San Luis **595883**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. N° 032-2016-SGHU y SFL-GDU/MDSMP.- Dejan sin efecto el Artículo Tercero de la Res. N° 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, modifican la Res. N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y dictan diversas disposiciones **595883**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CUSCO**

Acuerdo N° 77-2016-MPC.- Autorizan participación de Alcalde en evento a realizarse en Turquía **595885**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Designan Consejeros Presidenciales ad honorem

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2016-PCM

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación

Designar al señor FELIPE ARTURO ORTIZ DE ZEVALLOS MADUENO, como Consejero Presidencial ad honorem.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTIN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410910-1

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 183-2016-PCM

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación

Designar al señor MAXIMO SAN ROMAN CACERES, como Consejero Presidencial ad honorem.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTIN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410910-2

Designan Consejero Presidencial en temas de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 184-2016-PCM

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, el despacho presidencial cuenta con Consejeros, quienes son designados por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594; el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al Médico Cirujano CARLOS RENATO MORENO CHACÓN, responsable del Centro Nacional de Referencia en Gastroenterología, como Consejero Presidencial en temas de Salud, con retención de su cargo.

Artículo 2.- Apoyo técnico y logístico

Las instituciones del Poder Ejecutivo brindarán el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejero Presidencial designado, conforme a Ley.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410910-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Asesora II de la Alta Dirección - Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0420-2016-MINAGRI

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0386-2015-MINAGRI, de fecha 04 de agosto de 2015, se designó a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesora II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, al cargo de Asesora II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro

1411284-1

AMBIENTE

Designan Director de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 213-2016-MINAM**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo Director de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es pertinente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor IVÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLES en el cargo de Director de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1411283-1

Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 214-2016-MINAM**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor DANILO PEDRO CÉSPEDES MEDRANO, en el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1411283-2

Designan Asesora del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 215-2016-MINAM**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, por lo que resulta pertinente designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora SILVIA SIMONE DONGO AREVALO DE FONSECA, en el cargo de Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1411283-3

CULTURA

Aprueban el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar - 2016

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 094-2016-VMPCIC-MC**

Lima, 27 de julio de 2016

Vistos: el Informe N° 000003-2016/DSPC/VMPCIC/MC del 05 de febrero de 2016, de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, el Proveído N° 000778-2016/VMPCIC/MC del 10 de febrero de 2016, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 001-2016/FRM/OGAJ/SG/MC del 15 de julio de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios

de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación constituyen los entes rectores de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y en consecuencia les corresponde, dentro de sus ámbitos de su competencia: *"Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello"*;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial tiene como función proponer los lineamientos técnicos y metodológicos, directivas y reglamentos relacionados con la conservación, preservación, gestión y uso de los Sitios de Patrimonio Mundial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-VMPCIC-MC, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2015;

Que, mediante Oficio N° 04-2016-DDC-ANC-MACH/MC, de fecha 28 de enero de 2016, la Licenciada encargada del Monumento Arqueológico Chavín, comunica el rol de Visitas Nocturnas al referido Monumento Arqueológico durante el año 2016, para su aprobación;

Que, con fecha 05 de febrero de 2016, a través del Informe N° 000003-2016/DSPM/DGPC/MC, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial presenta al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de "Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2016", para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 216-2015-OGAJ-SG/MC, de fecha 27 de marzo de 2015, se recomendó que las actividades principales y complementarias de las visitas nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar, sean aprobadas mediante un Instructivo, que regule el cronograma y horario de visitas, la cantidad de visitantes y las actividades autorizadas, así como la organización interna;

Que, del informe técnico elaborado por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, se advierte la necesidad de aprobar un Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2016, que permita el acceso nocturno al referido Monumento Arqueológico;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 001-2016/FRM/OGAJ-SG/MC, emite opinión legal favorable a la aprobación del Instructivo antes señalado; elevándose al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Hoja de Elevación N° 000651-2016/OGAJ-SG/MC de fecha 15 de julio de 2016;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley

de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2016, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

ANEXO

Instructivo de Visitas Nocturnas al
Monumento Arqueológico Chavín de Huántar - 2016

1. De los horarios

1.1. Las visitas nocturnas se realizarán exclusivamente en las fechas y horarios aprobados previamente por el Ministerio de Cultura:

Calendario para el año 2016		
Fin de semana largo	Celebración	Día de visita
28 – 31 de julio	Fiestas Patrias	Viernes 29 y sábado 30 de julio
28 - 30 de agosto	Solemnidad de Santa Rosa de Lima	Domingo 28 de agosto
14 – 20 de octubre ***	Aniversario del distrito de Chavín de Huantar	Domingo 16 de octubre
30 de octubre – 01 de noviembre	Día de Todos los Santos	Domingo 30 de octubre
01 – 06 de diciembre	Aniversario del Monumento Arqueológico de Chavín	Domingo 04 de diciembre
21 de diciembre	Capac Raymi	Miércoles 21 de diciembre

1.2. Por ningún motivo se permitirá el acceso nocturno de turistas fuera de las fechas del cronograma.

1.3. Cualquier actividad nocturna fuera del cronograma aprobado debe ser solicitado con antelación al Ministerio de Cultura.

1.4. El horario de visita nocturna es de 7.00 pm a 10.00 pm. Media hora antes del cierre no podrá ingresar ninguna persona al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar (en adelante MACH).

1.5. Los costos de la entrada serán de acuerdo a lo aprobado en el Anexo 1 del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad por el Ministerio de Cultura vigente (Resolución Ministerial 469-2015/MC del 29.12.15):

	Tarifa
Adultos	S/. 10.00 soles
Estudiantes	S/. 5.00 soles
Niños	S/. 4.00 soles

2. De los visitantes

2.1. Los grupos de turistas deben estar necesariamente acompañados de un guía.

2.2. Los grupos serán de un máximo de 20 personas distanciados entre sí.

2.3. Los grupos de turistas o personas que no cuenten con guía deberán adquirir los servicios de un guía colaborador del Ministerio de Cultura.

2.4. Los turistas deberán circular estrictamente por el circuito turístico señalado en el MACH. El incumplimiento de esta directiva autoriza a la Dirección del sitio a solicitar al visitante que se retire.

2.5. Durante la visita nocturna está restringido el uso del Área de Picnic.

2.6. Los visitantes no podrán realizar de forma independiente actividades como ritos, ceremonias, bailes, y afines, durante el recorrido.

3. De la organización interna

3.1. Durante las visitas nocturnas la seguridad es asumida por los miembros de la empresa de seguridad del Monumento en coordinación con la Dirección del MACH.

3.2. El personal del MACH brindará apoyo y orientación al visitante en el horario que comprenda la visita nocturna.

3.3. Al personal del MACH que labore durante el horario de visita nocturna, se le brindará descanso compensatorio por la misma cantidad de horas en la semana inmediata al evento.

3.4. Los guías colaboradores deberán utilizar el uniforme distintivo del MACH para una rápida identificación. Asimismo, los guías externos deberán llevar el chaleco con franjas iridiscentes que se les proporcionará al ingresar al MACH y deberá ser devuelto al culminar la visita nocturna.

3.5. No se permite la venta de artículos o uso de puestos de venta al interior del MACH.

1410991-1

DEFENSA

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 789-2016-DE/SG

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTA:

La carta de 02 de agosto de 2016, presentada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2015-DE/SG de 08 abril de 2015, se designó al abogado José Luis Torrico Huerta, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Que, con el documento del visto, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo antes señalado; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado José Luis Torrico Huerta al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; agradeciéndole por los importantes servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1411127-1

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 790-2016-DE/SG

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE-SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Juan Manuel Zegarra Coello, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1411127-2

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 791-2016-DE/SG

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE-SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Asesor II en la Unidad Orgánica: Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Abogado David Charles Napurí Guzmán, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1411127-3

Designan Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 792-2016 DE/SG

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE-SG del 31 de marzo de 2011, ha previsto el cargo de Director de Logística, en el Órgano: Dirección General de Administración, considerándolo como cargo de confianza;

Que, la denominación del citado órgano ha variado a Dirección de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

Que, se encuentra vacante la plaza de Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Manuel Huamani Urpi en el cargo de Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1411202-1

Dan por concluida designación de Directora de Logística (actualmente Abastecimiento) de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 793-2016 DE/SG

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2016-DE-SG de 16 de mayo de 2016, se designó a la señora Carmen Rosa Manrique Ramos en el cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación;

Que, la denominación del citado órgano ha variado a Dirección de Abastecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora Carmen Rosa Manrique Ramos al cargo de Directora de Logística (actualmente Abastecimiento) de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa; agradeciéndole por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1411202-2

EDUCACION

Autorizan viaje de servidores y profesionales del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2016-MINEDU

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, se declaró de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en la ciudad de Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019; y se formalizó la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERÚ)", encargado de llevar a cabo la organización y actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo;

Que, los Juegos Panamericanos son el mayor evento deportivo internacional multidisciplinario en el que participan atletas de América; debido a su magnitud y en atención a las obligaciones y compromisos asumidos por el Perú, que constan en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones suscrito ante la Organización Deportiva Panamericana, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", en adelante el Proyecto Especial, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del referido evento deportivo;

Que, el Proyecto Especial ha programado el desarrollo de actividades de promoción de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Parapanamericanos del 2019, durante los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016; por lo que, la Oficina de Operaciones del Proyecto Especial, mediante Informe N° 00027-2016-PEJP-2019/DE-OO, recomienda autorizar el viaje de los señores LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del COPAL – PERÚ; ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, Profesional de Deportes del Proyecto Especial; JACQUELINE LUISA LOBRANO JUNTO, Profesional de Comunicaciones del Proyecto Especial; y RUY GABRIEL SUAREZ PALACIOS, Coordinador de la Unidad de Estudios del Proyecto Especial, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 03 al 10 de agosto de 2016; así como del señor ANDRES JAIME JOSE CROSBY ROBINSON, miembro del COPAL – PERÚ, a la citada ciudad del 03 al 09 de agosto de 2016, para participar como expositores y supervisar el correcto desarrollo de la promoción de los referidos Juegos a desarrollarse en la ciudad de Lima en el 2019;

Que, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 123-2016-MINEDU/SG-OGCI, señala que resulta de suma importancia la participación de los señores LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, ANDRES JAIME JOSE CROSBY ROBINSON, ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, JACQUELINE LUISA LOBRANO JUNTO y RUY GABRIEL SUAREZ PALACIOS en las actividades de promoción de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Parapanamericanos del 2019, antes y durante los primeros días de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016; puesto que, podrán interactuar con las autoridades deportivas de otros países para compartir experiencias e información respecto a la realización de eventos de similar envergadura;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para la institución, resulta necesario autorizar el viaje de los servidores y profesionales citados en el párrafo precedente, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 121;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA, Profesional de Deportes del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019; JACQUELINE LUISA LOBRANO JUNTO, Profesional de Comunicaciones del referido Proyecto Especial, y RUY GABRIEL SUAREZ PALACIOS, Coordinador de la Unidad de Estudios del citado Proyecto Especial, del 03 al 10 de agosto de 2016, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor ANDRES JAIME JOSE CROSBY ROBINSON, miembro del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, del 03 al 09 de agosto de 2016, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 121, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER		
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	1605,85
Viáticos	: US\$	2590,00
(6 días de evento + 1 de instalación - US\$ 370,00 x día)		

ANDRES JAIME JOSE CROSBY ROBINSON		
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	1605,85
Viáticos	: US\$	2590,00
(6 días de evento + 1 de instalación - US\$ 370,00 x día)		

ALFREDO AKIO TAMASHIRO NOBORIKAWA		
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	1312,43
Viáticos	: US\$	2590,00
(7 días de evento - US\$ 370,00 x día)		

JACQUELINE LUISA LOBRANO JUNTO		
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	1312,43
Viáticos	: US\$	2590,00
(7 días de evento - US\$ 370,00 x día)		

RUY GABRIEL SUAREZ PALACIOS		
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$	1312,43
Viáticos	: US\$	2590,00
(7 días de evento - US\$ 370,00 x día)		

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores y profesionales citados en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTIN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1410910-4

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2016-MEM/DM

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 086-2015-MEM/DM se designó a la señora Dora Isabel Dulanto Diez, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Dora Isabel Dulanto Diez al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del

Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1411281-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 327-2016-MEM/DM**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñara dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora C.P.C. Esther Rosario Dongo Cahuas, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1411281-2

INTERIOR

Conforman Grupo de Trabajo encargado de establecer situación de hechos denunciados ante la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP, evaluar funcionamiento y acciones adoptadas y formular recomendaciones respecto del curso de acción que deberá adoptar el Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0732-2016-IN**

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 1485-2016/IN/OGAJ, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y es responsable de su conducción y, como tal, tiene entre sus funciones la de supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú, como es la de garantizar el orden interno y el cumplimiento de las leyes, y en su condición de

fuerza pública velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas;

Que, de acuerdo a los graves hechos denunciados en distintos medios de comunicación sobre la presunta existencia de un grupo de efectivos policiales que en el marco de supuestos operativos policiales contra el crimen organizado habría ejecutado extrajudicialmente a delincuentes con la finalidad de lograr beneficios y ascensos en la carrera policial, resulta prioritario e indispensable que el titular del Sector Interior adopte medidas con carácter urgente;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, considerando la trascendencia que revisten los hechos denunciados que afecta gravemente el prestigio y el honor de la institución policial, resulta indispensable conformar un Grupo de Trabajo encargado de realizar labores, tales como establecer el estado de situación de los hechos denunciados ante la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP, así como evaluar el funcionamiento y las acciones adoptadas en la determinación de responsabilidades;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un Grupo de Trabajo encargado de i) establecer el estado de situación de los hechos denunciados ante la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP, ii) evaluar el funcionamiento y las acciones adoptadas en la determinación de las responsabilidades y iii) formular recomendaciones respecto del curso de acción que deberá adoptar el Despacho Ministerial con la finalidad de garantizar una exhaustiva investigación y prevenir hechos de similar naturaleza en el futuro.

El Grupo de Trabajo está conformado por:

Dr. Ismael Rubén Vargas Céspedes, Viceministro de Orden Interno;

Dra. Susana Silva Hasembank, Inspectora General del Sector Interior;

Tnte. Gral. PNP (r) Luis Montoya Villanueva; y

Dr. Luis Naldos Blanco.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente debe presentar su informe final ante el Despacho Ministerial en el plazo de 10 días hábiles, computados a partir de la emisión del presente dispositivo.

Artículo 3.- Las labores que desarrolla el Grupo de Trabajo conformado bajo los alcances de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo no afectará en modo alguno las acciones que en el marco de su competencia ejecuta el órgano disciplinario conformado en el marco del Decreto Legislativo 1150, Ley del Régimen Disciplinario de la PNP.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1411288-1

Designan Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0737-2016-IN

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Miguel Marín Ibero, en el cargo público de confianza de Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1411289-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 110-2016-JUS

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 070-2015-JUS, de fecha 30 de marzo de 2015, se designó al abogado Ernesto Lechuga Pino, en el cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Ernesto Lechuga Pino, en el cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
Lima, Perú. Mañana, 11 de agosto de 2016

Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú
Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1410910-5

Designan Viceministra de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 111-2016-JUS**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní en el cargo de Viceministra de Derechos

Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1410910-6

Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0217-2016-JUS**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0111-2015-JUS se designó al abogado David Miguel Dumet Delfín en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado David Miguel Dumet Delfín, al cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II- Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1411240-1

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0218-2016-JUS

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones intrínsecas a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Mónica Emperatriz Saravia Soriano, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1411240-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2016-MIMP

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO en el cargo de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores del

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO al cargo de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410880-1

Aceptan renuncia de funcionarias al cargo de Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2016-MIMP

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2016-MIMP, se designó a la señora SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410880-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 187-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2015-MIMP, se designó a la señora Cynthia Patricia Vila Ormeño en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-2

Aceptan renuncias de funcionarias al cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 183-2016-MIMP**

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-MIMP se designó a la servidora YSABEL LIZ NAVARRO NAVARRO en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la servidora YSABEL LIZ NAVARRO NAVARRO al cargo de

confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410880-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 184-2016-MIMP**

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2015-MIMP, se designó a la señora MARÍA ANTONIETA EGOAVIL MAYORCA en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARIA ANTONIETA EGOAVIL MAYORCA al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410880-4

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2015-MIMP se designó al señor José María Hernando González en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSÉ MARÍA HERNANDO GONZÁLEZ al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-1

Aceptan renuncia de Directora II de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 031-2014-MIMP se designó a la señora Betty Noelina Olano Cieza en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora BETTY NOELINA OLANO CIEZA al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411278-1

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Silvia Rosario Loli Espinoza en el cargo de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA al cargo de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ILLIAN MILAGROS HAWIE LORA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-3

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-4

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 191-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2015-MIMP, se designó a la señora Elena Rosa Ramos Tenorio en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ELENA ROSA RAMOS TENORIO al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor GUILLERMO ERNESTO PAZ GUILLEN en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Población,

Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-5

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2012-MIMP se designó a la señora Patricia Olinda Carrillo Montenegro en el cargo de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaria General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 8 de agosto de 2016, la renuncia formulada por la señora PATRICIA OLINDA CARRILLO MONTENEGRO al cargo de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 8 de agosto de 2016, a la servidora MILAGROS ROSARIO SICHEZ VALLE en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 3.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-6

Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del MIMP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 193-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP se designó a la señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA al cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora BETTY NOELINA OLANO CIEZA en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411278-2

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 194-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 284-2013-MIMP se designó a la servidora María del Carmen Santiago Bailetti en el cargo de Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –

MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI al cargo de Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARÍA TERESA MORENO ZAVALETA en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-7

Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Yachay del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2016-MIMP**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2012-MIMP se designó a la señora Amelia Cabrera Salazar en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Yachay del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora AMELIA CABRERA SALAZAR al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Yachay del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Yachay del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411279-8

Aceptan renuncia y designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 196-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 210-2015-MIMP se designó al señor Hermógenes Alejandro Vilchez de los Ríos en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HERMÓGENES ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411282-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 197-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ANDRÉS ALFONSO MARTÍN CORRALES ANGULO en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411282-2

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 198-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora María Isabel Jhong Guerrero en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora DORA DULANTO DIEZ en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411282-3

Designan Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 199-2016-MIMP

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 143 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SUZIE GLADYS SATO UESU en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1411282-4

PRODUCE

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2016-PRODUCE**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2014-PRODUCE, se designó a la señora Esther Rosario Dongo Cahuas, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Esther Rosario Dongo Cahuas, al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1411285-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 297-2016-PRODUCE**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Claudia Janette Salaverry Hernández, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1411285-2

Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 298-2016-PRODUCE**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2014-PRODUCE se designó a la señora Nedy Margot Alcantara Lino en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesaria aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Nedy Margot Alcantara Lino al cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1411285-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 299-2016-PRODUCE

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1411285-4

Designan funcionarios en el cargo de
Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2016-PRODUCE

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al funcionario que desempeñe dicho cargo, mediante el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1411285-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 301-2016-PRODUCE

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al funcionario que desempeñe dicho cargo, mediante el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Armando de la Flor en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1411285-6

RELACIONES EXTERIORES

Designan Jefe de la Oficina General de
Administración de la Secretaría General del
Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0713/RE-2016

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de esta Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad;

Que, según el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con las oficinas generales destinadas al cumplimiento de sus funciones sustantivas, entre las cuales se encuentra la Oficina General de Administración, y están conducidas por un jefe designado mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Secretaría General, por lo que se estima conveniente designar al economista José Raúl Corbera Tenorio;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (SGG) N° 2258, del Despacho del Secretario General de Relaciones Exteriores, de fecha 26 de julio de 2016;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 138-2010/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al economista José Raúl Corbera Tenorio, Jefe de la Oficina General de Administración, de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 01 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- Dar término al encargo de las funciones como Jefe de la Oficina General de Administración, del

Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Max Larraín Tafur, al 31 de julio de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1411265-1

SALUD

Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 547-2016/MINSA

Lima, 1 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 910-2012/MINSA, del 15 de noviembre de 2012, se designó a la abogada Janny Mónica Zavala Saavedra, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente a dicha funcionaria las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, correspondientes al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en los considerandos precedentes, resultando pertinente aceptar la misma y designar al funcionario que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, y en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en la Ley N° 29849;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Janny Mónica Zavala Saavedra al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado James Raphael Morales Campos, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-1

Aceptan renuncia de funcionarios al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 550-2016/MINSA

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 001-2015/MINSA, del 5 de enero de 2015, se designó a la química farmacéutica Carmen Teresa Ponce Fernández, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes mencionado, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la química farmacéutica Carmen Teresa Ponce Fernández al cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 551-2016/MINSA

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 177-2016/MINSA, del 14 de marzo de 2016, se designó al médico cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo antes mencionado, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Percy Rudy Montes Rueda al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-3

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 552-2016/MINSA

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 972-2014/MINSA, del 16 de diciembre de 2014, se designó a la abogada Jeanette Edith Trujillo Bravo, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente a la funcionaria citada, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, correspondientes al cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Oficina General de Recursos Humanos como órgano equivalente a la ex Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en los considerandos precedentes, resultando pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Jeanette Edith Trujillo Bravo, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y a la

asignación de funciones efectuada mediante Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Aura Elisa Quiñones Li, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-4

Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 553-2016/MINSA

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 322-2015/MINSA, del 22 de mayo de 2015, se designó a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Organización de la ex Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, correspondientes al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como órgano equivalente a la ex Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en los considerandos precedentes, resultando pertinente aceptar la misma y designar al funcionario que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y a la asignación de funciones efectuada mediante Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al magister en administración Humberto Enrique Reyes Rocha, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-5

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto I y designan Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 554-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente al abogado Alfonso Quispe Chuquicondo las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, correspondientes al cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, por Resolución Ministerial N° 455-2016/MINSA, de 30 de junio de 2016, se designó al abogado Alfonso Quispe Chuquicondo, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Recursos Humanos asignándole las funciones correspondientes al cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Alfonso Quispe Chuquicondo al cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y a la asignación de funciones efectuada mediante Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Diomar Hugo Rojas Trujillo, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-6

Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I y designan Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 555-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 455-2016/MINSA, del 30 de junio de 2016, se designó a la licenciada en psicología Carmen Gisella Chávez Mendoza, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Recursos Humanos asignándole las funciones correspondientes al cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Oficina General de Recursos Humanos como órgano equivalente a la ex Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en los considerandos precedentes, resultando pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la licenciada en psicología Carmen Gisella Chávez Mendoza al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Designar al economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410825-7

Aceptan renuncia y designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 556-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 217-2015/MINSA, del 9 de abril de 2015, se designó al médico cirujano Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo antes mencionado, resultando pertinente aceptar la misma y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Luis Alberto Santa María Juárez al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médico cirujana Marcela Lazo Escalante, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1411197-1

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial y dan término al encargo de funciones efectuado mediante R.M. N° 491-2015/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 557-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 479-2015/MINSA, del 10 de agosto de 2015, se designó al médico cirujano Edgardo Nepo Linares, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Que, por Resolución Ministerial N° 491-2015/MINSA, del 14 de agosto de 2015, se encargó al médico cirujano Edgardo Nepo Linares, las funciones de Director General de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Edgardo Nepo Linares al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándose término al encargo de funciones efectuado mediante Resolución Ministerial N° 491-2015/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1411197-2

Aceptan renuncia y designan Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 558-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2014/MINSA, se designó a la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar en el cargo de Jefa de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General

de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar al cargo de Jefa de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1411197-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 559-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, del 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Gabinete del Despacho Ministerial se encuentra calificado como de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la profesional que ejercerá el cargo antes mencionado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, en el cargo de Jefa de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1411197-4

Aceptan renuncia de funcionaria al cargo que fuera designada mediante R.M. N° 689-2012/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 560-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 689-2012/MINSA, del 16 de agosto de 2012, se designó a la Bachiller en

Administración Liz María Martina Menejes Marrón, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Salud Ocupacional de la ex Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 843-2014/MINSA, del 7 de noviembre de 2014, se dispuso que la Bachiller en Administración Liz María Martina Menejes Marrón, Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Salud Ocupacional de la ex Dirección General de Salud Ambiental, preste servicios en el Despacho Ministerial;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Bachiller en Administración Liz María Martina Menejes Marrón al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 689-2012/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1411197-5

Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 561-2016/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2016/MINSA se designó, a partir del 1 de mayo de 2016, al abogado Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, al cargo de Secretario General, Nivel F-6, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1411286-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2016-TR

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2015-TR, se designó al señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia del señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1411266-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban ejecución de las expropiaciones de las áreas de inmuebles afectados por la obra Red Vial N° 04: Tramo: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry, Empalme RO1N de la Carretera Panamericana Norte y los valores de tasación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 576-2016 MTC/01.02

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTA: La Nota de Elevación N° 252-2016-MTC/20 de fecha 15 de junio de 2016, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N, y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la Tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que prevé un plazo de tres (3) años, durante el cual la Dirección General de

Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, y precisa que el procedimiento de Tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, la Ley, en su artículo 26, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación; y en el numeral 28.1 del artículo 28, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) Aprobación del valor de la Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la partida registral del predio afectado; y, e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos

en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum N° 2426-2016-MTC/25, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación de las áreas de los inmuebles con códigos RV4-T2-HUA-028 y RV4-T2OV-SAM-001, en los que se determinan los valores de las Tasaciones correspondientes a las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: Red Vial N° 04: Tramo: Pativilca – Santa- Trujillo y Puerto Salaverry, Empalme R01N de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, la Obra);

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante el Memorándum N° 3902-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 027-2016-AAZS, respectivamente, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual: i) identifican al Sujeto Pasivo de las expropiaciones, ii) detallan la descripción precisa de las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y las áreas totales, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) señalan que corresponde adecuar el presente procedimiento a la Ley, a partir de la remisión de los expedientes Técnicos Legales a la Dirección General de Concesiones en Transportes, iv) precisan que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, v) manifiestan que una de las áreas de los inmuebles, cuenta con un gravamen inscrito, recomendando su levantamiento y que no existen más cargas ni gravámenes, vi) indican que no es posible cuantificar el resarcimiento del Impuesto a la renta, al no contar con la documentación sustentatoria correspondiente pese a haberla requerido al Sujeto Pasivo y que no corresponden otros gastos tributarios, e vii) informan del rechazo del Sujeto Pasivo a las ofertas de adquisición por trato directo; recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe las ejecuciones de las expropiaciones de las áreas de los inmuebles afectados y los valores de Tasación. Asimismo, adjuntan los Certificados de Búsqueda Catastral, así como las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal correspondientes;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante el Informe N° 234-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, es viable la continuación del presente trámite para la aprobación de la ejecución de las expropiaciones de las áreas de los inmuebles afectados por la Obra y sus respectivos valores de Tasación.

Que, la ejecución de las expropiaciones de las áreas de los inmuebles afectados por la obra Red Vial N° 04: Tramo: Pativilca – Santa- Trujillo y Puerto Salaverry, Empalme R01N de la Carretera Panamericana Norte, y los valores de Tasación de los mismos, se aprobaron mediante Resolución Ministerial N° 557-2016-MTC/01.02, de fecha 25 de julio de 2016, conforme se detalla en los Anexos que forman parte de la citada resolución ministerial.

Que, dicha resolución ministerial no fue publicada en diario El Peruano conforme a lo establecido en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192, por lo que corresponde su actualización a efectos de su publicación, debiendo dejarse sin efecto la citada Resolución Ministerial N° 557-2016-MTC/01.02.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación.

Aprobar la ejecución de las expropiaciones de las áreas de los inmuebles afectados por la obra Red Vial N° 04: Tramo: Pativilca – Santa- Trujillo y Puerto Salaverry, Empalme R01N de la Carretera Panamericana Norte, y los valores de Tasación de los mismos, conforme se detalla en el Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto de los valores de las Tasaciones a favor del Sujeto Pasivo de las expropiaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución. Asimismo, PROVIAS NACIONAL realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago del valor del Impuesto a la Renta del período correspondiente a la transferencia de las áreas expropiadas, siempre que esté debidamente acreditado por el Sujeto Pasivo.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de inscribir las áreas de los bienes inmuebles expropiados a favor del beneficiario.

Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario de las áreas de los inmuebles afectados y levante toda carga o gravamen contenidos en las partidas registrales que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, bajo responsabilidad y sanción de destitución; según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas de los inmuebles expropiados dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas de los inmuebles materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 557-2016-MTC/01.02.

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 557-2016-MTC/01.02, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 01

EXPROPIACIÓN DE 0.4152 HAS. DE INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA RED VIAL N° 4:
PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY – EMPALME R01N, y DEL VALOR DE LA TASACIÓN

N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE TASACIÓN (S/.)
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	• Agroindustrias San Jacinto S.A.A.	CÓDIGO: RV4-T2-HUA-028	ÁREA AFECTADA: 0.4152 Has		AFECTACIÓN: Parcial del inmueble		44,382.24
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Norte: Colinda con Área Remanente, en línea quebrada de dos tramos desde el vértice A al vértice B, haciendo una longitud Total de 193.60 ml • Este: Colinda con propiedad de terceras personas, en línea quebrada de dos tramos desde el vértice B al vértice C, haciendo una longitud Total de 49.30 ml • Sur: Colinda con Área Remanente, en línea quebrada de dos tramos desde el vértice C al vértice D, haciendo una longitud Total de 174.81 ml • Oeste: Colinda con propiedad de terceras personas, en línea quebrada de dos tramos desde el vértice D al vértice A, haciendo una longitud Total de 48.59 ml	COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
				VÉRTICES	LADO	DISTANCIA (M)	WGS 84	
							ESTE (X)	NORTE (Y)
				A	A-B	193.60	781281.0103	8976487.1435
				B	B-C	49.30	781411.1567	8976343.8097
				C	C-D	174.81	781368.0715	8976319.8564
				D	D-A	48.59	781250.5604	8976449.2746
			PARTIDA ELECTRÓNICA: 11014297 de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral VII – Sede Huaraz.					
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 20.01.2016 (Atención 66038) por la Oficina de Catastro de la Zona Registral VII - sede Huaraz.					

ANEXO 02

EXPROPIACIÓN DE 4.7544 HAS. DE INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA RED VIAL N° 4:
PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY – EMPALME R01N, y DEL VALOR DE LA TASACIÓN

N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE TASACIÓN (S/.)	
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	• Agroindustrias San Jacinto S.A.A.	CÓDIGO: RV4-T2OV-SAM-001	ÁREA AFECTADA: 4.7544 Has	AFECTACIÓN: Parcial del inmueble	490,619.72		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Norte: Colinda con Área Remanente, en línea quebrada de dos tramos desde el vértice A al vértice C, haciendo una longitud Total de 52.20ml • Este: Colinda con Área Remanente, en línea quebrada de trescientos veintisiete tramos desde el vértice C al vértice R12, haciendo una longitud Total de 1,597.27ml • Sur: Colinda con terrenos de propiedad de AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A, en línea recta de un tramo desde el vértice R12 al vértice S12, haciendo una longitud total de 48.49 ml • Oeste: Colinda con Área Remanente, en línea quebrada de quinientos tres tramos desde el vértice S12 al vértice A, haciendo una longitud Total de 1,675.99ml. PARTIDA ELECTRÓNICA: 11013522 de la Oficina Registral de Chimbote, Zona Registral VII – Sede Huaraz. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL.: Emitido con fecha 29.02.2016 (Atención 66037) por la Oficina de Catastro de la Zona Registral VII - sede Huaraz.	COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
				VÉRTICES	LADO	DISTANCIA (M)	WGS 84	
							ESTE (X)	NORTE (Y)
				A	A-B	4.52	780361.2266	8977731.7449
				B	B-C	47.68	780364.7882	8977728.9657
				C	C-D	187.44	780403.3164	8977700.8701
				D	D-E	7.91	780501.7988	8977541.3911
				E	E-F	8.43	780509.4225	8977539.2920
				F	F-G	654.71	780517.1291	8977542.7149
				G	G-H	19.37	780861.4963	8976985.8904
			H	H-I	27.5	780871.6937	8976969.4265	
			I	I-J	22.42	780886.3108	8976946.1294	
			J	J-K	19.68	780898.4671	8976927.2898	
			K	K-L	13.85	780909.4047	8976910.9311	
			L	L-M	8.1	780917.2907	8976899.5424	
			M	M-N	0.42	780923.9527	8976904.1554	
			N	N-O	0.99	780924.1872	8976903.8228	
			O	O-P	0.98	780924.7496	8976903.0241	
			P	P-Q	0.99	780925.3096	8976902.2321	
			Q	Q-R	0.97	780925.8739	8976901.4344	
			R	R-S	0.99	780926.4279	8976900.6547	
			S	S-T	0.97	780926.9941	8976899.8590	
			T	T-U	0.98	780927.5500	8976899.0811	
			U	U-V	0.98	780928.1166	8976898.2897	
			V	V-W	0.97	780928.6851	8976897.4992	
			W	W-X	0.95	780929.2439	8976896.7223	
			X	X-Y	0.98	780929.7972	8976895.9587	
			Y	Y-Z	0.96	780930.3687	8976895.1711	
			Z	Z-A1	0.97	780930.9265	8976894.4059	
			A1	A1-B1	0.97	780931.4920	8976893.6338	
			B1	B1-C1	0.96	780932.0584	8976892.8626	
			C1	C1-D1	0.96	780932.6225	8976892.0981	
			D1	D1-E1	0.96	780933.1875	8976891.3356	
			E1	E1-F1	0.95	780933.7530	8976890.5760	
			F1	F1-G1	0.95	780934.3160	8976889.8230	
			G1	G1-H1	0.97	780934.8810	8976889.0720	



COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
H1	H1-I1	0.95	780935.4579	8976888.3084
I1	I1-J1	0.93	780936.0257	8976887.5592
J1	J1-K1	0.95	780936.5861	8976886.8253
K1	K1-L1	0.95	780937.1585	8976886.0799
L1	L1-M1	0.94	780937.7329	8976885.3354
M1	M1-N1	0.95	780938.3046	8976884.5986
N1	N1-O1	0.94	780938.8827	8976883.8579
O1	O1-P1	0.93	780939.4568	8976883.1255
P1	P1-Q1	0.93	780940.0292	8976882.4008
Q1	Q1-R1	0.93	780940.6034	8976881.6780
R1	R1-S1	0.94	780941.1804	8976880.9569
S1	S1-T1	0.93	780941.7651	8976880.2305
T1	T1-U1	0.92	780942.3410	8976879.5191
U1	U1-V1	0.94	780942.9185	8976878.8119
V1	V1-W1	0.93	780943.5096	8976878.0924
W1	W1-X1	0.92	780944.0928	8976877.3865
X1	X1-Y1	0.92	780944.6728	8976876.6905
Y1	Y1-Z1	0.93	780945.2605	8976875.9903
Z1	Z1-A2	0.92	780945.8519	8976875.2909
A2	A2-B2	0.92	780946.4451	8976874.5943
B2	B2-C2	0.91	780947.0350	8976873.9065
C2	C2-D2	0.92	780947.6218	8976873.2282
D2	D2-E2	0.92	780948.2182	8976872.5448
E2	E2-F2	0.91	780948.8223	8976871.8574
F2	F2-G2	0.9	780949.4179	8976871.1845
G2	G2-H2	0.91	780950.0102	8976870.5219
H2	H2-I2	0.92	780950.6115	8976869.8551
I2	I2-J2	0.91	780951.2220	8976869.1838
J2	J2-K2	0.89	780951.8283	8976868.5218
K2	K2-L2	0.9	780952.4263	8976867.8754
L2	L2-M2	0.91	780953.0338	8976867.2252
M2	M2-N2	0.9	780953.6500	8976866.5713
N2	N2-O2	0.89	780954.2632	8976865.9261
O2	O2-P2	0.89	780954.8730	8976865.2907
P2	P2-Q2	0.89	780955.4861	8976864.6582
Q2	Q2-R2	0.9	780956.1030	8976864.0281
R2	R2-S2	0.89	780956.7285	8976863.3955
S2	S2-T2	0.87	780957.3506	8976862.7716
T2	T2-U2	0.89	780957.9642	8976862.1632
U2	U2-V2	0.89	780958.5934	8976861.5464
V2	V2-W2	0.87	780959.2252	8976860.9322
W2	W2-X2	0.88	780959.8483	8976860.3332
X2	X2-Y2	0.87	780960.4809	8976859.7321
Y2	Y2-Z2	0.87	780961.1101	8976859.1400
Z2	Z2-A3	0.89	780961.7437	8976858.5514
A3	A3-B3	0.87	780962.3918	8976857.9552
B3	B3-C3	0.87	780963.0306	8976857.3735
C3	C3-D3	0.87	780963.6671	8976856.8012
D3	D3-E3	0.88	780964.3062	8976856.2331
E3	E3-F3	0.87	780964.9563	8976855.6625
F3	F3-G3	0.86	780965.6082	8976855.0961
G3	G3-H3	0.87	780966.2506	8976854.5451
H3	H3-I3	0.87	780966.9034	8976853.9924
I3	I3-J3	0.86	780967.5596	8976853.4431
J3	J3-K3	0.86	780968.2122	8976852.9040
K3	K3-L3	0.86	780968.8739	8976852.3643
L3	L3-M3	0.85	780969.5323	8976851.8338
M3	M3-N3	0.86	780970.1890	8976851.3120
N3	N3-O3	0.86	780970.8551	8976850.7899
O3	O3-P3	0.54	780971.5244	8976850.2720
P3	P3-Q3	0.32	780971.9462	8976849.9500
Q3	Q3-R3	0.85	780972.1902	8976849.7636
R3	R3-S3	0.86	780972.8585	8976849.2610
S3	S3-T3	0.85	780973.5382	8976848.7565
T3	T3-U3	0.85	780974.2135	8976848.2619
U3	U3-V3	0.84	780974.8922	8976847.7724
V3	V3-W3	0.84	780975.5798	8976847.2830
W3	W3-X3	0.84	780976.2643	8976846.8027
X3	X3-Y3	0.84	780976.9530	8976846.3266
Y3	Y3-Z3	0.84	780977.6498	8976845.8516
Z3	Z3-A4	0.84	780978.3444	8976845.3846
A4	A4-B4	0.84	780979.0480	8976844.9190
B4	B4-C4	0.84	780979.7540	8976844.4576
C4	C4-D4	0.84	780980.4634	8976844.0012
D4	D4-E4	0.83	780981.1753	8976843.5491
E4	E4-F4	0.84	780981.8766	8976843.1108
F4	F4-G4	0.84	780982.5954	8976842.6687
G4	G4-H4	0.84	780983.3132	8976842.2330
H4	H4-I4	0.84	780984.0369	8976841.8012

COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
I4	I4-J4	0.83	780984.7589	8976841.3756
J4	J4-K4	0.85	780985.4769	8976840.9603
K4	K4-L4	0.84	780986.2143	8976840.5398
L4	L4-M4	0.84	780986.9501	8976840.1263
M4	M4-N4	0.83	780987.6843	8976839.7202
N4	N4-O4	0.85	780988.4160	8976839.3219
O4	O4-P4	0.84	780989.1654	8976838.9208
P4	P4-Q4	0.83	780989.9071	8976838.5290
Q4	Q4-R4	0.84	780990.6472	8976838.1456
R4	R4-S4	0.84	780991.3948	8976837.7638
S4	S4-T4	0.85	780992.1497	8976837.3855
T4	T4-U4	0.82	780992.9111	8976837.0091
U4	U4-V4	0.84	780993.6518	8976836.6494
V4	V4-W4	0.84	780994.4142	8976836.2864
W4	W4-X4	0.84	780995.1781	8976835.9276
X4	X4-Y4	0.84	780995.9399	8976835.5769
Y4	Y4-Z4	0.83	780996.7044	8976835.2304
Z4	Z4-A5	0.85	780997.4658	8976834.8921
A5	A5-B5	0.84	780998.2490	8976834.5501
B5	B5-C5	0.82	780999.0203	8976834.2186
C5	C5-D5	0.84	780999.7781	8976833.8997
D5	D5-E5	0.86	781000.5579	8976833.5782
E5	E5-F5	0.83	781001.3506	8976833.2566
F5	F5-G5	0.83	781002.1244	8976832.9485
G5	G5-H5	0.85	781002.9006	8976832.6461
H5	H5-I5	0.83	781003.6930	8976832.3433
I5	I5-J5	0.84	781004.4725	8976832.0510
J5	J5-K5	0.85	781005.2651	8976831.7606
K5	K5-L5	0.83	781006.0633	8976831.4730
L5	L5-M5	0.84	781006.8488	8976831.1965
M5	M5-N5	0.84	781007.6405	8976830.9236
N5	N5-O5	11.09	781008.4329	8976830.6567
O5	O5-P5	1.43	781018.9678	8976827.1858
P5	P5-Q5	1.44	781020.3865	8976827.0330
Q5	Q5-R5	1.44	781021.8127	8976826.8533
R5	R5-S5	1.44	781023.2334	8976826.6479
S5	S5-T5	1.44	781024.6509	8976826.4167
T5	T5-U5	1.43	781026.0657	8976826.1593
U5	U5-V5	1.44	781027.4691	8976825.8775
V5	V5-W5	1.44	781028.8772	8976825.5688
W5	W5-X5	1.42	781030.2807	8976825.2327
X5	X5-Y5	1.44	781031.6573	8976824.8771
Y5	Y5-Z5	1.44	781033.0424	8976824.4935
Z5	Z5-A6	1.44	781034.4223	8976824.0830
A6	A6-B6	1.44	781035.7916	8976823.6491
B6	B6-C6	1.44	781037.1566	8976823.1883
C6	C6-D6	1.43	781038.5098	8976822.7042
D6	D6-E6	1.44	781039.8427	8976822.1995
E6	E6-F6	1.44	781041.1818	8976821.6662
F6	F6-G6	1.43	781042.5095	8976821.1069
G6	G6-H6	1.45	781043.8181	8976820.5291
H6	H6-I6	1.42	781045.1341	8976819.9183
I6	I6-J6	1.44	781046.4142	8976819.2946
J6	J6-K6	1.45	781047.6940	8976818.6446
K6	K6-L6	1.42	781048.9740	8976817.9625
L6	L6-M6	1.44	781050.2138	8976817.2732
M6	M6-N6	1.45	781051.4575	8976816.5536
N6	N6-O6	1.44	781052.6945	8976815.8057
O6	O6-P6	1.43	781053.9110	8976815.0402
P6	P6-Q6	1.43	781055.1086	8976814.2551
Q6	Q6-R6	1.45	781056.2934	8976813.4485
R6	R6-S6	1.43	781057.4736	8976812.6126
S6	S6-T6	1.43	781058.6245	8976811.7647
T6	T6-U6	1.44	781059.7593	8976810.8983
U6	U6-V6	1.44	781060.8902	8976810.0014
V6	V6-W6	1.43	781062.0051	8976809.0829
W6	W6-X6	1.33	781063.0945	8976808.1511
X6	X6-Y6	0.41	781064.0933	8976807.2658
Y6	Y6-Z6	1.14	781064.3961	8976806.9919
Z6	Z6-A7	1.41	781065.2364	8976806.2164
A7	A7-B7	1.44	781066.2594	8976805.2414
B7	B7-C7	1.44	781067.2842	8976804.2282
C7	C7-D7	1.43	781068.2902	8976803.1963
D7	D7-E7	1.43	781069.2715	8976802.1519
E7	E7-F7	1.24	781070.2347	8976801.0898
F7	F7-G7	0.71	781071.0480	8976800.1590
G7	G7-H7	2	781071.6894	8976800.4733
H7	H7-I7	2	781073.4852	8976801.3535
I7	I7-J7	1.69	781075.2811	8976802.2337
J7	J7-K7	0.31	781076.7996	8976802.9779



COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
K7	K7-L7	0.05	781077.0787	8976803.1147
L7	L7-M7	1.95	781077.1255	8976803.1376
M7	M7-N7	2	781078.8730	8976803.9940
N7	N7-O7	2	781080.6688	8976804.8742
O7	O7-P7	2	781082.4648	8976805.7544
P7	P7-Q7	2	781084.2607	8976806.6346
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	ESTE (X)
Q7	Q7-R7	2	781086.0565	8976807.5148
R7	R7-S7	2	781087.8526	8976808.3950
S7	S7-T7	1.07	781089.6483	8976809.2751
T7	T7-U7	0.43	781090.6052	8976809.7441
U7	U7-V7	1.68	781090.9913	8976809.9378
V7	V7-W7	40	781092.4719	8976810.7402
W7	W7-X7	2.32	781111.5301	8976775.5718
X7	X7-Y7	1.25	781109.4942	8976774.4685
Y7	Y7-Z7	1.25	781108.3769	8976773.9079
Z7	Z7-A8	2	781107.2524	8976773.3568
A8	A8-B8	2	781105.4563	8976772.4765
B7	B8-C8	2	781103.6605	8976771.5964
C8	C8-D8	2	781101.8646	8976770.7162
D8	D8-E8	2	781100.0696	8976769.8360
E8	E8-F8	2	781098.2728	8976768.9558
F8	F8-G8	1.95	781096.4769	8976768.0756
G8	G8-H8	0.06	781094.7295	8976767.2192
H8	H8-I8	0.31	781094.6794	8976767.1947
I8	I8-J8	1.69	781094.4035	8976767.0595
J8	J8-K8	2	781092.8851	8976766.3153
K8	K8-L8	2	781091.0892	8976765.4351
L8	L8-M8	0.71	781089.2932	8976764.5549
M8	M8-N8	1.42	781088.6532	8976764.2412
N8	N8-O8	1.44	781088.9238	8976762.8425
O8	O8-P8	1.43	781089.1698	8976761.4260
P8	P8-Q8	1.44	781089.3894	8976760.0169
Q8	Q8-R8	1.43	781089.5847	8976758.5938
R8	R8-S8	1.43	781089.7540	8976757.1692
S8	S8-T8	1.37	781089.8973	8976755.7428
T8	T8-U8	0.56	781090.0099	8976754.3756
U8	U8-V8	0.98	781090.0488	8976753.8138
V8	V8-W8	1.4	781090.1077	8976752.8404
W8	W8-X8	1.44	781090.1721	8976751.4409
X8	X8-Y8	1.39	781090.2111	8976749.9969
Y8	Y8-Z8	0.91	781090.2236	8976748.6104
Z8	Z8-A9	1.39	781090.2188	8976747.6994
A9	A9-B9	1.44	781090.1923	8976746.3059
B9	B9-C9	1.43	781090.1374	8976744.8625
C9	C9-D9	1.43	781090.0572	8976743.4332
D9	D9-E9	1.43	781089.9512	8976742.0027
E9	E9-F9	0.65	781089.8192	8976740.5751
F9	F9-G9	9.14	781089.7476	8976739.9286
G9	G9-H9	1.49	781091.2873	8976730.9197
H9	H9-I9	1.49	781091.5701	8976729.4519
I9	I9-J9	1.49	781091.8837	8976727.9905
J9	J9-K9	1.49	781092.2280	8976726.5360
K9	K9-L9	1.49	781092.6028	8976725.0891
L9	L9-M9	1.49	781093.0080	8976723.6504
M9	M9-N9	1.49	781093.4434	8976722.2206
N9	N9-O9	1.49	781093.9088	8976720.8002
O9	O9-P9	1.49	781094.4041	8976719.3899
P9	P9-Q9	1.49	781094.9288	8976717.9904
Q9	Q9-R9	1.49	781095.4829	8976716.6022
R9	R9-S9	1.49	781096.0662	8976715.2260
S9	S9-T9	1.49	781096.6782	8976713.8624
T9	T9-U9	1.49	781097.3189	8976712.5119
U9	U9-V9	1.49	781097.9878	8976711.1753
V9	V9-W9	1.49	781098.6847	8976709.8531
W9	W9-X9	1.49	781099.4093	8976708.5457
X9	X9-Y9	1.49	781100.1613	8976707.2540
Y9	Y9-Z9	1.49	781100.9402	8976705.9784
Z9	Z9-A10	1.49	781101.7459	8976704.7194
A10	A10-B10	1.49	781102.5779	8976703.4777
B10	B10-C10	1.49	781103.4358	8976702.2538
C10	C10-D10	1.49	781104.3194	8976701.0482
D10	D10-E10	1.49	781105.2280	8976699.8614
E10	E10-F10	1.49	781106.1615	8976698.6941
F10	F10-G10	1.49	781107.1194	8976697.5466
G10	G10-H10	1.49	781108.1012	8976696.4196
H10	H10-I10	1.49	781109.1065	8976695.3135
I10	I10-J10	1.49	781110.1348	8976694.2289
J10	J10-K10	1.49	781111.1858	8976693.1660
K10	K10-L10	1.55	781112.2589	8976692.1256
L10	L10-M10	0.94	781113.3907	8976691.0736

COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	ESTE (X)
M10	M10-N10	0.82	781114.0931	8976690.4423
N10	N10-O10	2.19	781114.7090	8976689.8939
O10	O10-P10	2.22	781116.3347	8976688.4269
P10	P10-Q10	2.22	781117.9714	8976686.9222
Q10	Q10-R10	2.22	781119.5940	8976685.4023
R10	R10-S10	2.22	781121.2024	8976683.8674
S10	S10-T10	2.22	781122.7965	8976682.3176
T10	T10-U10	2.22	781124.3760	8976680.7531
U10	U10-V10	2.22	781125.9410	8976679.1739
V10	V10-W10	2.22	781127.4912	8976677.5803
W10	W10-X10	2.22	781129.0265	8976675.9723
X10	X10-Y10	2.22	781130.5467	8976674.3501
Y10	Y10-Z10	2.22	781132.0519	8976672.7138
Z10	Z10-A11	2.22	781133.5417	8976671.0635
A11	A11-B11	2.22	781135.0161	8976669.3995
B11	B11-C11	2.22	781136.4750	8976667.7219
C11	C11-D11	2.22	781137.9183	8976666.0307
D11	D11-E11	2.22	781139.3456	8976664.3262
E11	E11-F11	2.22	781140.7571	8976662.6085
F11	F11-G11	2.22	781142.1526	8976660.8777
G11	G11-H11	2.22	781143.5319	8976659.1341
H11	H11-I11	2.22	781144.8949	8976657.3776
I11	I11-J11	2.22	781146.2415	8976655.6086
J11	J11-K11	2.22	781147.5716	8976653.8272
K11	K11-L11	2.22	781148.8851	8976652.0334
L11	L11-M11	2.22	781150.1818	8976650.2275
M11	M11-N11	2.18	781151.4617	8976648.4096
N11	N11-O11	0.66	781152.7025	8976646.6119
O11	O11-P11	1.35	781153.0751	8976646.0650
P11	P11-Q11	1.88	781153.8336	8976644.9527
Q11	Q11-R11	1.87	781154.9016	8976643.4018
R11	R11-S11	1.87	781155.9723	8976641.8641
S11	S11-T11	1.87	781157.0511	8976640.3321
T11	T11-U11	1.87	781158.1380	8976638.8059
U11	U11-V11	1.87	781159.2328	8976637.2853
V11	V11-W11	1.87	781160.3356	8976635.7706
W11	W11-X11	1.87	781161.4464	8976634.2617
X11	X11-Y11	1.87	781162.5652	8976632.7587
Y11	Y11-Z11	1.87	781163.6918	8976631.2615
Z11	Z11-A12	1.87	781164.8263	8976629.7704
A12	A12-B12	1.87	781165.9686	8976628.2852
B12	B12-C12	1.87	781167.1187	8976626.8060
C12	C12-D12	1.87	781168.2766	8976625.3329
D12	D12-E12	1.87	781169.4422	8976623.8659
E12	E12-F12	1.87	781170.6155	8976622.4051
F12	F12-G12	1.87	781171.7965	8976620.9506
G12	G12-H12	1.87	781172.9852	8976619.5021
H12	H12-I12	1.87	781174.1814	8976618.0600
I12	I12-J12	1.87	781175.3853	8976616.6242
J12	J12-K12	1.87	781176.5966	8976615.1948
K12	K12-L12	1.87	781177.8155	8976613.7717
L12	L12-M12	1.87	781179.0418	8976612.3552
M12	M12-N12	1.87	781180.2756	8976610.9451
N12	N12-O12	1.87	781181.5168	8976609.5414
O12	O12-P12	1.94	781182.7653	8976608.1443
P12	P12-Q12	8.6	781184.0635	8976606.7070
Q12	Q12-R12	153.69	781177.6965	8976600.9258
R12	R12-S12	48.59	781281.0103	8976487.1435
S12	S12-T12	89.07	781250.5604	8976449.2746
T12	T12-U12	9	781190.6867	8976515.2151
U12	U12-V12	0.91	781184.0239	8976509.1654
V12	V12-W12	1	781183.4127	8976509.8384
W12	W12-X12	1	781182.7407	8976510.5784
X12	X12-Y12	1	781182.0698	8976511.3172
Y12	Y12-Z12	1.01	781181.3957	8976512.0594
Z12	Z12-A13	0.46	781180.7143	8976512.8098
A13	A13-B13	0.52	781180.4048	8976513.1514
B13	B13-C13	1	781180.0548	8976513.5361
C13	C13-D13	1	781179.3803	8976514.2798
D13	D13-E13	1.02	781178.7067	8976515.0204
E13	E13-F13	0.98	781178.0239	8976515.7724
F13	F13-G13	1	781177.3633	8976516.5008
G13	G13-H13	1	781176.6897	8976517.2414
H13	H13-I13	1	781176.0177	8976517.9814
I13	I13-J13	1	781175.3468	8976518.7202
J13	J13-K13	0.98	781174.6727	8976519.4624
K13	K13-L13	1	781174.0127	8976520.1893
L13	L13-M13	1	781173.3397	8976520.9293
M13	M13-N13	1	781172.6656	8976521.6705
N13	N13-O13	1	781171.9947	8976522.4083



COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	ESTE (X)
O13	O13-P13	0.98	781171.3217	8976523.1483
P13	P13-Q13	1.02	781170.6596	8976523.8763
Q13	Q13-R13	0.98	781169.9757	8976524.6273
R13	R13-S13	1	781169.3141	8976525.3547
S13	S13-T13	1	781168.6401	8976526.0937
T13	T13-U13	1	781167.9671	8976526.8337
U13	U13-V13	0.98	781167.2926	8976527.5733
V13	V13-W13	0.98	781166.6315	8976528.2992
W13	W13-X13	1.02	781165.9684	8976529.0263
X13	X13-Y13	0.98	781165.2835	8976529.7762
Y13	Y13-Z13	1	781164.6209	8976530.5027
Z13	Z13-A14	1	781163.9459	8976531.2407
A14	A14-B14	0.98	781163.2719	8976531.9797
B14	B14-C14	1	781162.6084	8976532.7052
C14	C14-D14	0.98	781161.9334	8976533.4432
D14	D14-E14	1	781161.2693	8976534.1692
E14	E14-F14	1	781160.5943	8976534.9062
F14	F14-G14	0.98	781159.9203	8976535.6421
G14	G14-H14	0.98	781159.2553	8976536.3682
H14	H14-I14	1	781158.5903	8976537.0932
I14	I14-J14	1	781157.9152	8976537.8282
J14	J14-K14	0.98	781157.2373	8976538.5662
K14	K14-L14	1	781156.5732	8976539.2892
L14	L14-M14	0.98	781155.8962	8976540.0252
M14	M14-N14	0.98	781155.2312	8976540.7482
N14	N14-O14	1	781154.5642	8976541.4723
O14	O14-P14	1	781153.8862	8976542.2073
P14	P14-Q14	0.98	781153.2082	8976542.9423
Q14	Q14-R14	0.98	781152.5417	8976543.6648
R14	R14-S14	1	781151.8742	8976544.3863
S14	S14-T14	1	781151.1952	8976545.1203
T14	T14-U14	0.98	781150.5162	8976545.8543
U14	U14-V14	0.98	781149.8487	8976546.5759
V14	V14-W14	0.98	781149.1803	8976547.2965
W14	W14-X14	0.98	781148.5122	8976548.0166
X14	X14-Y14	1	781147.8424	8976548.7376
Y14	Y14-Z14	0.98	781147.1614	8976549.4696
Z14	Z14-A15	0.98	781146.4923	8976550.1888
A15	A15-B15	1	781145.8215	8976550.9088
B15	B15-C15	0.98	781145.1395	8976551.6398
C15	C15-D15	0.98	781144.4695	8976552.3580
D15	D15-E15	0.98	781143.7976	8976553.0770
E15	E15-F15	1	781143.1266	8976553.7942
F15	F15-G15	0.98	781142.4426	8976554.5242
G15	G15-H15	0.98	781141.7698	8976555.2422
H15	H15-I15	0.98	781141.0978	8976555.9585
I15	I15-J15	1	781140.4241	8976556.6755
J15	J15-K15	0.98	781139.7391	8976557.4035
K15	K15-L15	0.98	781139.0661	8976558.1188
L15	L15-M15	0.98	781138.3904	8976558.8348
M15	M15-N15	1	781137.7160	8976559.5494
N15	N15-O15	0.98	781137.0293	8976560.2751
O15	O15-P15	0.97	781136.3597	8976560.9838
P15	P15-Q15	0.98	781135.6896	8976561.6898
Q15	Q15-R15	0.98	781135.0120	8976562.4039
R15	R15-S15	0.98	781134.3344	8976563.1169
S15	S15-T15	1	781133.6574	8976563.8283
T15	T15-U15	0.98	781132.9674	8976564.5523
U15	U15-V15	0.97	781132.2891	8976565.2640
V15	V15-W15	0.98	781131.6213	8976565.9627
W15	W15-X15	0.98	781130.9423	8976566.6722
X15	X15-Y15	1	781130.2623	8976567.3817
Y15	Y15-Z15	0.97	781129.5688	8976568.1042
Z15	Z15-A16	0.97	781128.8945	8976568.8067
A16	A16-B16	0.98	781128.2183	8976569.5083
B16	B16-C16	0.98	781127.5361	8976570.2161
C16	C16-D16	1	781126.8529	8976570.9229
D16	D16-E16	0.97	781126.1579	8976571.6419
E16	E16-F16	0.98	781125.4865	8976572.3365
F16	F16-G16	0.98	781124.8015	8976573.0411
G16	G16-H16	0.98	781124.1161	8976573.7471
H16	H16-I16	0.46	781123.4307	8976574.4513
I16	I16-J16	0.51	781123.1122	8976574.7785
J16	J16-K16	0.98	781122.7568	8976575.1425
K16	K16-L16	0.98	781122.0695	8976575.8465
L16	L16-M16	0.98	781121.3824	8976576.5494
M16	M16-N16	0.98	781120.6943	8976577.2513
N16	N16-O16	0.97	781120.0061	8976577.9532
O16	O16-P16	0.98	781119.3289	8976578.6420
P16	P16-Q16	0.98	781118.6388	8976579.3419

COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	ESTE (X)
Q16	Q16-R16	0.98	781117.9488	8976580.0417
R16	R16-S16	0.98	781117.2577	8976580.7417
S16	S16-T16	0.97	781116.5666	8976581.4407
T16	T16-U16	1	781115.8865	8976582.1265
U16	U16-V16	0.98	781115.1816	8976582.8355
V16	V16-W16	0.97	781114.4945	8976583.5275
W16	W16-X16	0.98	781113.8065	8976584.2175
X16	X16-Y16	0.98	781113.1124	8976584.9134
Y16	Y16-Z16	0.97	781112.4174	8976585.6084
Z16	Z16-A17	0.98	781111.7284	8976586.2974
A17	A17-B17	0.98	781111.0375	8976586.9854
B17	B17-C17	1	781110.3415	8976587.6785
C17	C17-D17	0.97	781109.6315	8976588.3835
D17	D17-E17	0.98	781108.9466	8976589.0646
E17	E17-F17	0.98	781108.2476	8976589.7557
F17	F17-G17	0.97	781107.5547	8976590.4418
G17	G17-H17	0.98	781106.8609	8976591.1258
H17	H17-I17	0.98	781106.1610	8976591.8159
I17	I17-J17	0.98	781105.4601	8976592.5050
J17	J17-K17	0.98	781104.7592	8976593.1941
K17	K17-L17	0.97	781104.0573	8976593.8823
L17	L17-M17	0.97	781103.3614	8976594.5645
M17	M17-N17	0.98	781102.6638	8976595.2455
N17	N17-O17	0.97	781101.9608	8976595.9318
O17	O17-P17	1	781101.2681	8976596.6061
P17	P17-Q17	0.98	781100.5511	8976597.3031
Q17	Q17-R17	0.97	781099.8463	8976597.9883
R17	R17-S17	0.98	781099.1527	8976598.6607
S17	S17-T17	0.98	781098.4459	8976599.3439
T17	T17-U17	0.98	781097.7391	8976600.0271
U17	U17-V17	0.98	781097.0313	8976600.7093
V17	V17-W17	0.97	781096.3235	8976601.3915
W17	W17-X17	0.98	781095.6272	8976602.0608
X17	X17-Y17	0.98	781094.9182	8976602.7413
Y17	Y17-Z17	0.98	781094.2077	8976603.4213
Z17	Z17-A18	0.98	781093.4977	8976604.1008
A18	A18-B18	0.97	781092.7870	8976604.7801
B18	B18-C18	0.98	781092.0876	8976605.4467
C18	C18-D18	0.98	781091.3749	8976606.1240
D18	D18-E18	0.98	781090.6625	8976606.8010
E18	E18-F18	0.98	781089.9495	8976607.4777
F18	F18-G18	0.97	781089.2358	8976608.1540
G18	G18-H18	0.98	781088.5338	8976608.8174
H18	H18-I18	0.98	781087.8188	8976609.4921
I18	I18-J18	0.98	781087.1035	8976610.1661
J18	J18-K18	0.98	781086.3875	8976610.8398
K18	K18-L18	0.97	781085.6708	8976611.5132
L18	L18-M18	0.98	781084.9660	8976612.1736
M18	M18-N18	0.98	781084.2480	8976612.8455
N18	N18-O18	0.98	781083.5298	8976613.5165
O18	O18-P18	0.98	781082.8112	8976614.1869
P18	P18-Q18	0.98	781082.0916	8976614.8564
Q18	Q18-R18	0.97	781081.3720	8976615.5258
R18	R18-S18	0.98	781080.6634	8976616.1832
S18	S18-T18	0.98	781079.9423	8976616.8512
T18	T18-U18	0.98	781079.2213	8976617.5182
U18	U18-V18	1	781078.4992	8976618.1852
V18	V18-W18	0.97	781077.7633	8976618.8632
W18	W18-X18	0.97	781077.0532	8976619.5182
X18	X18-Y18	1	781076.3412	8976620.1713
Y18	Y18-Z18	0.97	781075.6042	8976620.8473
Z18	Z18-A19	0.96	781074.8862	8976621.5058
A19	A19-B19	1	781074.1792	8976622.1515
B19	B19-C19	0.98	781073.4402	8976622.8255
C19	C19-D19	0.97	781072.7137	8976623.4881
D19	D19-E19	0.99	781071.9994	8976624.1377
E19	E19-F19	0.77	781071.2687	8976624.8013
F19	F19-G19	0.23	781070.6990	8976625.3176
G19	G19-H19	0.96	781070.5262	8976625.4747
H19	H19-I19	0.97	781069.8151	8976626.1186
I19	I19-J19	0.97	781069.0976	8976626.7665
J19	J19-K19	0.97	781068.3738	8976627.4191
K19	K19-L19	0.98	781067.6491	8976628.0699
L19	L19-M19	0.97	781066.9177	8976628.7265
M19	M19-N19	0.95	781066.1979	8976629.3709
N19	N19-O19	0.97	781065.4898	8976630.0031
O19	O19-P19	0.97	781064.7672	8976630.6446
P19	P19-Q19	0.94	781064.0386	8976631.2914
Q19	Q19-R19	0.95	781063.3344	8976631.9138
R19	R19-S19	0.97	781062.6207	8976632.5410



COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	ESTE (Y)
S19	S19-T19	0.94	781061.8950	8976633.1779
T19	T19-U19	0.96	781061.1871	8976633.7955
U19	U19-V19	0.94	781060.4636	8976634.4242
V19	V19-W19	0.94	781059.7529	8976635.0400
W19	W19-X19	0.95	781059.0402	8976635.6529
X19	X19-Y19	0.94	781058.3198	8976636.2709
Y19	Y19-Z19	0.93	781057.6043	8976636.8810
Z19	Z19-A20	0.93	781056.8939	8976637.4843
A20	A20-B20	0.93	781056.1806	8976638.0857
B20	B20-C20	0.92	781055.4675	8976638.6842
C20	C20-D20	0.94	781054.7585	8976639.2750
D20	D20-E20	0.93	781054.0347	8976639.8748
E20	E20-F20	0.91	781053.3158	8976640.4678
F20	F20-G20	0.92	781052.6144	8976641.0424
G20	G20-H20	0.92	781051.8980	8976641.6240
H20	H20-I20	0.91	781051.1856	8976642.1999
I20	I20-J20	0.92	781050.4719	8976642.7711
J20	J20-K20	0.9	781049.7500	8976643.3462
K20	K20-L20	0.91	781049.0459	8976643.9023
L20	L20-M20	0.92	781048.3268	8976644.4651
M20	M20-N20	0.89	781047.6043	8976645.0274
N20	N20-O20	0.9	781046.8998	8976645.5709
O20	O20-P20	0.91	781046.1868	8976646.1153
P20	P20-Q20	0.9	781045.4586	8976646.6671
Q20	Q20-R20	0.89	781044.7421	8976647.2061
R20	R20-S20	0.9	781044.0286	8976647.7372
S20	S20-T20	0.89	781043.3067	8976648.2699
T20	T20-U20	0.88	781042.5908	8976648.7933
U20	U20-V20	0.89	781041.8781	8976649.3089
V20	V20-W20	0.88	781041.1547	8976649.8268
W20	W20-X20	0.89	781040.4365	8976650.3364
X20	X20-Y20	0.88	781039.7101	8976650.8455
Y20	Y20-Z20	0.86	781038.9875	8976651.3481
Z20	Z20-A21	0.89	781038.2777	8976651.8350
A21	A21-B21	0.86	781037.5443	8976652.3325
B21	B21-C21	0.86	781036.8276	8976652.8144
C21	C21-D21	0.89	781036.1102	8976653.2892
D21	D21-E21	0.86	781035.3688	8976653.7751
E21	E21-F21	0.84	781034.6442	8976654.2450
F21	F21-G21	0.87	781033.9330	8976654.6997
G21	G21-H21	0.87	781033.2000	8976655.1615
H21	H21-I21	0.84	781032.4620	8976655.6219
I21	I21-J21	0.84	781031.7433	8976656.0639
J21	J21-K21	0.86	781031.0221	8976656.5009
K21	K21-L21	0.85	781030.2833	8976656.9421
L21	L21-M21	0.84	781029.5517	8976657.3737
M21	M21-N21	0.85	781028.8219	8976657.7973
N21	N21-O21	0.65	781028.0880	8976658.2175
O21	O21-P21	0.16	781027.5206	8976658.5371
P21	P21-Q21	0.86	781027.3851	8976658.6130
Q21	Q21-R21	0.85	781026.6293	8976659.0319
R21	R21-S21	0.84	781025.8832	8976659.4390
S21	S21-T21	0.84	781025.1439	8976659.8367
T21	T21-U21	0.84	781024.4022	8976660.2285
U21	U21-V21	0.84	781023.6580	8976660.6162
V21	V21-W21	0.84	781022.9114	8976660.9979
W21	W21-X21	0.84	781022.1622	8976661.3754
X21	X21-Y21	0.85	781021.4105	8976661.7470
Y21	Y21-Z21	0.83	781020.6466	8976662.1192
Z21	Z21-A22	0.84	781019.8995	8976662.4770
A22	A22-B22	0.85	781019.1402	8976662.8336
B22	B22-C22	0.83	781018.3683	8976663.1907
C22	C22-D22	0.83	781017.6092	8976663.5356
D22	D22-E22	0.85	781016.8486	8976663.8747
E22	E22-F22	0.84	781016.0655	8976664.2175
F22	F22-G22	0.83	781015.2907	8976664.5517
G22	G22-H22	0.83	781014.5279	8976664.8739
H22	H22-I22	0.85	781013.7625	8976665.1912
I22	I22-J22	0.84	781012.9759	8976665.5102
J22	J22-K22	0.84	781012.1927	8976665.8234
K22	K22-L22	0.85	781011.4060	8976666.1306
L22	L22-M22	11.07	781010.6145	8976666.4351
M22	M22-N22	0.75	781000.2484	8976670.3335
N22	N22-O22	1.43	780999.5082	8976670.4382
O22	O22-P22	1.44	780998.0992	8976670.6621
P22	P22-Q22	1.44	780996.6820	8976670.9141
Q22	Q22-R22	1.43	780995.2714	8976671.1916
R22	R22-S22	1.43	780993.8721	8976671.4935

			COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
			VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
						ESTE (X)	ESTE (Y)
			S22	S22-T22	1.45	780992.4799	8976671.8198
			T22	T22-U22	1.44	780991.0779	8976672.1753
			U22	U22-V22	1.44	780989.6928	8976672.5546
			V22	V22-W22	1.44	780988.3135	8976672.9584
			W22	W22-X22	1.43	780986.9394	8976673.3890
			X22	X22-Y22	1.45	780985.5835	8976673.8405
			Y22	Y22-Z22	1.43	780984.2180	8976674.3227
			Z22	Z22-A23	1.43	780982.8771	8976674.8256
			A23	A23-B23	1.45	780981.5500	8976675.3487
			B23	B23-C23	1.43	780980.2154	8976675.9039
			C23	C23-D23	1.44	780978.9053	8976676.4775
			D23	D23-E23	1.44	780977.6009	8976677.0759
			E23	E23-F23	1.43	780976.3034	8976677.7009
			F23	F23-G23	1.44	780975.0221	8976678.3466
			G23	G23-H23	1.44	780973.7440	8976679.0203
			H23	H23-I23	1.43	780972.4871	8976679.7133
			I23	I23-J23	1.43	780971.2472	8976680.4255
			J23	J23-K23	1.44	780970.0202	8976681.1606
			K23	K23-L23	1.4	780968.7954	8976681.9237
			L23	L23-M23	0.95	780967.6205	8976682.6878
			M23	M23-N23	0.58	780966.8335	8976683.2155
			N23	N23-O23	1.38	780966.3530	8976683.5434
			O23	O23-P23	1.44	780965.2214	8976684.3389
			P23	P23-Q23	1.44	780964.0605	8976685.1865
			Q23	Q23-R23	1.42	780962.9167	8976686.0545
			R23	R23-S23	1.44	780961.8007	8976686.9334
			S23	S23-T23	1.47	780960.6828	8976687.8450
			T23	T23-U23	0.2	780959.5637	8976688.7952
			U23	U23-V23	1.01	780959.3919	8976688.6970
			V23	V23-W23	0.99	780958.5153	8976688.1961
			W23	W23-X23	1.01	780957.6549	8976687.7050
			X23	X23-Y23	0.99	780956.7783	8976687.2041
			Y23	Y23-Z23	1.02	780955.9179	8976686.7130
			Z23	Z23-A24	0.71	780955.0338	8976686.2078
			A24	A24-B24	0.28	780954.4189	8976685.8572
			B24	B24-C24	0.99	780954.1733	8976685.7171
			C24	C24-D24	1.01	780953.3129	8976685.2260
			D24	D24-E24	0.99	780952.4363	8976684.7251
			E24	E24-F24	1.02	780951.5759	8976684.2340
			F24	F24-G24	0.33	780950.6929	8976683.7294
			G24	G24-H24	0.65	780950.4063	8976683.5660
			H24	H24-I24	1.02	780949.8389	8976683.2420
			I24	I24-J24	0.99	780948.9558	8976682.7374
			J24	J24-K24	0.99	780948.0943	8976682.2461
			K24	K24-L24	1.01	780947.2339	8976681.7550
			L24	L24-M24	0.99	780946.3573	8976681.2541
			M24	M24-N24	1	780945.4969	8976680.7630
			N24	N24-O24	1.01	780944.6289	8976680.2670
			O24	O24-P24	1.01	780943.7523	8976679.7661
			P24	P24-Q24	0.99	780942.8768	8976679.2664
			Q24	Q24-R24	0.99	780942.0153	8976678.7751
			R24	R24-S24	1	780941.1549	8976678.2840
			S24	S24-T24	1.01	780940.2869	8976677.7880
			T24	T24-U24	0.99	780939.4103	8976677.2871
			U24	U24-V24	1.01	780938.5499	8976676.7960
			V24	V24-W24	1.01	780937.6733	8976676.2951
			W24	W24-X24	0.98	780936.7978	8976675.7954
			X24	X24-Y24	1.01	780935.9449	8976675.3090
			Y24	Y24-Z24	0.99	780935.0683	8976674.8081
			Z24	Z24-A25	1.01	780934.2079	8976674.3170
			A25	A25-B25	0.99	780933.3313	8976673.8161
			B25	B25-C25	1	780932.4709	8976673.3250
			C25	C25-D25	1.01	780931.6029	8976672.8290
			D25	D25-E25	1	780930.7230	8976672.3262
			E25	E25-F25	1	780929.8540	8976671.8312
			F25	F25-G25	0.99	780928.9893	8976671.3371
			G25	G25-H25	1	780928.1289	8976670.8460
			H25	H25-I25	40	780927.2609	8976670.3500
			I25	I25-J25	1	780907.4151	8976705.0800
			J25	J25-K25	1.01	780908.2831	8976705.5760
			K25	K25-L25	1	780909.1607	8976706.0769
			L25	L25-M25	1	780910.0320	8976706.5748
			M25	M25-N25	0.99	780910.9010	8976707.0698
			N25	N25-O25	1	780911.7571	8976707.5590
			O25	O25-P25	1.01	780912.6251	8976708.0550
			P25	P25-Q25	0.99	780913.5027	8976708.5559
			Q25	Q25-R25	1.01	780914.3621	8976709.0470
			R25	R25-S25	0.99	780915.2397	8976709.5479
			S25	S25-T25	1.02	780916.0991	8976710.0390
			T25	T25-U25	0.99	780916.9822	8976710.5426
			U25	U25-V25	0.99	780917.8447	8976711.0349
			V25	V25-W25	1.01	780918.7041	8976711.5260



COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
			ESTE (X)	ESTE (Y)
W25	W25-X25	0.99	780919.5817	8976712.0269
X25	X25-Y25	1	780920.4411	8976712.5180
Y25	Y25-Z25	1.01	780921.3091	8976713.0140
Z25	Z25-A26	1.01	780922.1867	8976713.5149
A26	A26-B26	0.99	780923.0612	8976714.0136
B26	B26-C26	0.99	780923.9237	8976714.5059
C26	C26-D26	1	780924.7831	8976714.9970
D26	D26-E26	1.01	780925.6511	8976715.4930
E26	E26-F26	0.99	780926.5287	8976715.9939
F26	F26-G26	1.01	780927.3881	8976716.4850
G26	G26-H26	1.01	780928.2657	8976716.9859
H26	H26-I26	0.98	780929.1402	8976717.4846
I26	I26-J26	0.67	780929.9931	8976717.9720
J26	J26-K26	0.35	780930.5712	8976718.3021
K26	K26-L26	0.98	780930.8771	8976718.4766
L26	L26-M26	1.01	780931.7301	8976718.9640
M26	M26-N26	0.99	780932.6077	8976719.4649
N26	N26-O26	1.01	780933.4671	8976719.9560
O26	O26-P26	0.29	780934.3447	8976720.4569
P26	P26-Q26	0.72	780934.5983	8976720.6016
Q26	Q26-R26	0.98	780935.2202	8976720.9562
R26	R26-S26	0.91	780936.0721	8976721.4430
S26	S26-T26	1.05	780936.8632	8976721.8945
T26	T26-U26	1.43	780936.5134	8976722.8822
U26	U26-V26	1.44	780936.0607	8976724.2403
V26	V26-W26	1.43	780935.6286	8976725.6157
W26	W26-X26	1.44	780935.2258	8976726.9905
X26	X26-Y26	1.43	780934.8442	8976728.3787
Y26	Y26-Z26	1.43	780934.4915	8976729.7692
Z26	Z26-A27	1.37	780934.1631	8976731.1588
A27	A27-B27	0.34	780933.8743	8976732.4957
B27	B27-C27	1.19	780933.8069	8976732.8257
C27	C27-D27	1.42	780933.5782	8976733.9935
D27	D27-E27	1.44	780933.3290	8976735.3881
E27	E27-F27	1.45	780933.1021	8976736.8056
F27	F27-G27	1.44	780932.8991	8976738.2410
G27	G27-H27	1.42	780932.7254	8976739.6668
H27	H27-I27	1.45	780932.5776	8976741.0810
I27	I27-J27	1.45	780932.4533	8976742.5207
J27	J27-K27	1.43	780932.3565	8976743.9626
K27	K27-L27	1.43	780932.2862	8976745.3926
L27	L27-M27	1.43	780932.2418	8976746.8251
M27	M27-N27	1.43	780932.2232	8976748.2570
N27	N27-O27	1.44	780932.2304	8976749.6890
O27	O27-P27	1.44	780932.2636	8976751.1331
P27	P27-Q27	0.28	780932.3243	8976752.5763
Q27	Q27-R27	9.16	780932.3413	8976752.8592
R27	R27-S27	1.49	780930.2958	8976761.7877
S27	S27-T27	1.49	780929.9314	8976763.2373
T27	T27-U27	1.49	780929.5366	8976764.6789
U27	U27-V27	1.49	780929.1115	8976766.1119
V27	V27-W27	1.49	780928.6564	8976767.5355
W27	W27-X27	1.49	780928.1713	8976768.9494
X27	X27-Y27	1.49	780927.6567	8976770.3526
Y27	Y27-Z27	1.49	780927.1126	8976771.7448
Z27	Z27-A28	1.49	780926.5393	8976773.1251
A28	A28-B28	1.49	780925.9371	8976774.4931
B28	B28-C28	1.49	780925.3062	8976775.8482
C28	C28-D28	1.49	780924.6469	8976777.1896
D28	D28-E28	1.49	780923.9596	8976778.5169
E28	E28-F28	1.49	780923.2444	8976779.8294
F28	F28-G28	1.49	780922.5018	8976781.1265
G28	G28-H28	1.49	780921.7321	8976782.4077
H28	H28-I28	1.49	780920.9355	8976783.6725
I28	I28-J28	1.49	780920.1125	8976784.9202
J28	J28-K28	1.49	780919.2634	8976786.1502
K28	K28-L28	1.49	780918.3886	8976787.3622
L28	L28-M28	1.49	780917.4885	8976788.5554
M28	M28-N28	1.68	780916.5635	8976789.7295
N28	N28-O28	2.04	780915.4990	8976791.0236
O28	O28-P28	2.22	780914.1928	8976792.5925
P28	P28-Q28	2.22	780912.7862	8976794.3142
Q28	Q28-R28	2.22	780911.3957	8976796.0490
R28	R28-S28	2.22	780910.0215	8976797.7967
S28	S28-T28	2.22	780908.6635	8976799.5570
T28	T28-U28	2.22	780907.3220	8976801.3298
U28	U28-V28	2.22	780905.9970	8976803.1151
V28	V28-W28	2.22	780904.6887	8976804.9127
W28	W28-X28	2.22	780903.3972	8976806.7223
X28	X28-Y28	2.22	780902.1225	8976808.5439

			COORDENADAS UTM DEL ÁREA AFECTADA				
			VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS 84	
						ESTE (X)	ESTE (Y)
			Y28	Y28-Z28	2.22	780900.8648	8976810.3773
			Z28	Z28-A29	2.22	780899.6243	8976812.2222
			A29	A29-B29	2.22	780898.4010	8976814.0786
			B29	B29-C29	2.22	780897.1950	8976815.9464
			C29	C29-D29	2.22	780896.0064	8976817.8252
			D29	D29-E29	2.22	780894.8354	8976819.7151
			E29	E29-F29	2.22	780893.6819	8976821.6157
			F29	F29-G29	2.22	780892.5463	8976823.5270
			G29	G29-H29	2.22	780891.4284	8976825.4488
			H29	H29-I29	2.22	780890.3285	8976827.3809
			I29	I29-J29	2.22	780889.2466	8976829.3231
			J29	J29-K29	2.22	780888.1828	8976831.2753
			K29	K29-L29	2.22	780887.1372	8976833.2374
			L29	L29-M29	2.22	780886.1099	8976835.2091
			M29	M29-N29	2.22	780885.1010	8976837.1902
			N29	N29-O29	2.19	780884.1105	8976839.1807
			O29	O29-P29	0.9	780883.1532	8976841.1504
			P29	P29-Q29	1.14	780882.7658	8976841.9609
			Q29	Q29-R29	1.89	780882.2755	8976842.9874
			R29	R29-S29	1.87	780881.4554	8976844.6863
			S29	S29-T29	1.87	780880.6319	8976846.3694
			T29	T29-U29	1.87	780879.7996	8976848.0481
			U29	U29-V29	1.87	780878.9585	8976849.7224
			V29	V29-W29	1.87	780878.1086	8976851.3922
			W29	W29-X29	1.87	780877.2499	8976853.0575
			X29	X29-Y29	1.87	780876.3825	8976854.7183
			Y29	Y29-Z29	1.87	780875.5063	8976856.3745
			Z29	Z29-A30	1.87	780874.6215	8976858.0261
			A30	A30-B30	1.87	780873.7279	8976859.6730
			B30	B30-C30	1.87	780872.8257	8976861.3152
			C30	C30-D30	1.87	780871.9149	8976862.9526
			D30	D30-E30	1.87	780870.9954	8976864.5851
			E30	E30-F30	1.87	780870.0674	8976866.2128
			F30	F30-G30	1.87	780869.1308	8976867.8357
			G30	G30-H30	1.87	780868.1857	8976869.4535
			H30	H30-I30	1.87	780867.2321	8976871.0664
			I30	I30-J30	1.87	780866.2701	8976872.6742
			J30	J30-K30	1.87	780865.2995	8976874.2769
			K30	K30-L30	1.87	780864.3206	8976875.8745
			L30	L30-M30	1.87	780863.3332	8976877.4670
			M30	M30-N30	1.87	780862.3375	8976879.0542
			N30	N30-O30	1.87	780861.3335	8976880.6361
			O30	O30-P30	1.87	780860.3211	8976882.2128
			P30	P30-Q30	1.9	780859.3004	8976883.7841
			Q30	Q30-R30	0.18	780858.2561	8976885.3735
			R30	R30-S30	1.81	780858.1560	8976885.5249
			S30	S30-T30	2.01	780857.1571	8976887.0361
			T30	T30-U30	2.02	780856.0491	8976888.7160
			U30	U30-V30	2.02	780854.9360	8976890.4073
			V30	V30-W30	2.02	780853.8247	8976892.0998
			W30	W30-X30	2.02	780852.7150	8976893.7935
			X30	X30-Y30	2.02	780851.6072	8976895.4883
			Y30	Y30-Z30	2.02	780850.5011	8976897.1843
			Z30	Z30-A31	2.02	780849.3968	8976898.8814
			A31	A31-B31	2.02	780848.2942	8976900.5796
			B31	B31-C31	2.02	780847.1933	8976902.2790
			C31	C31-D31	2.02	780846.0943	8976903.9795
			D31	D31-E31	2.02	780844.9969	8976905.6811
			E31	E31-F31	2.02	780843.9014	8976907.3839
			F31	F31-G31	2.02	780842.8075	8976909.0878
			G31	G31-H31	2.02	780841.7155	8976910.7928
			H31	H31-I31	2.02	780840.6252	8976912.4989
			I31	I31-J31	2.01	780839.5367	8976914.2062
			J31	J31-K31	8.6	780838.4565	8976915.9042
			K31	K31-L31	0	780845.6808	8976920.5657
			L31	L31-M31	27.7	780845.6834	8976920.5674
			M31	M31-N31	19.51	780830.9603	8976944.0335
			N31	N31-O31	751.11	780820.6897	8976960.6156
			O31	O31-P31	11.5	780425.6182	8977599.4263
			P31	P31-Q31	11.58	780419.5748	8977609.2113
			Q31	Q31-R31	11.68	780413.5291	8977619.0900
			R31	R31-S31	11.77	780407.5135	8977629.0987
			S31	S31-T31	11.87	780401.5702	8977639.2611
			T31	T31-U31	11.96	780395.7418	8977649.6020
			U31	U31-V31	12.06	780390.0778	8977660.1412
			V31	V31-W31	12.11	780384.6239	8977670.8981
			W31	W31-X31	9.19	780379.4548	8977681.8440
			X31	X31-Y31	12.22	780375.7603	8977690.2613
			Y31	Y31-Z31	12.28	780371.1892	8977701.5915
			Z31	Z31-A32	12.28	780366.9964	8977713.1308
			A32	A32-A	7.21	780363.2105	8977724.8082

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 365-2016 MTC/02**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 428-2014-MTC/02 se designó al señor Luis Roberto Held Ponce, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, resulta conveniente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Luis Roberto Held Ponce, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Viceministra de Transportes

1411263-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 366-2016 MTC/02**

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Nelly Alejandra Salazar Torres en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Viceministra de Transportes

1411264-1

Otorgan a Helinka S.A.C., la renovación del permiso de operación de aviación comercial: trabajo aéreo - agrícola, defensa y protección a la fauna, fotografía, prospección, publicidad, carga externa, inspección y vigilancia

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 240-2016-MTC/12**

Lima, 19 de mayo del 2016

Vista la solicitud de la empresa HELINKA S.A.C., sobre Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Defensa y Protección a la Fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga Externa, Inspección y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa HELINKA S.A.C. cuenta con el Certificado de Explotador N° 044 expedido el 20 de setiembre del 2013 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP 119NE, RAP 135NE, RAP 91 y 133;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2012-MTC/12 del 12 de abril del 2012 publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de mayo del 2012, se otorgó a la empresa HELINKA S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Defensa y Protección a la Fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga Externa, Inspección y Vigilancia por el plazo de cuatro años contados a partir del 18 de mayo del 2012 vigente hasta el 18 de mayo del 2016;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 205-2012-MTC/12 del 02 de julio del 2012 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Documento de Registro N° T-069781-2016 del 10 de marzo del 2016 la empresa HELINKA S.A.C. solicitó la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Defensa y Protección a la Fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga Externa, Inspección y Vigilancia bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, según los términos del Memorando N° 0497-2016-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la DGAC, Memorando N° 047-2016-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 042-2016-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 199-2016-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás

disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa HELINKA S.A.C., la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Defensa y Protección a la Fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga Externa, Inspección y Vigilancia, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 19 de mayo del 2016, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 127-2012-MTC/12 del 12 de abril del 2012.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa HELINKA S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, Defensa y Protección a la Fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga Externa, Inspección y Vigilancia.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Bell 206-B3
- Allouette III SA 316B
- Lama SA-315-B
- S61N / S61L
- Mi-171
- AS 350 B3 / AS 350 B2
- SE 3160
- Kamov KA-32A11BC
- Mi-8T
- BK 117-B2

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas
- Chachapoyas, Ciro Alegría.

DEPARTAMENTO: Apurímac
- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa
- Arequipa, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho
- Palmpampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca
- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco
- Cusco, Kiteni, Kiriguetti, Las Malvinas, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco
- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María

DEPARTAMENTO: Ica
- Las Dunas, Nasca – María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín
- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad
- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urypa.

DEPARTAMENTO: Lambayeque
- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao
- Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto
- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios
- Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua
- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco
- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura
- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno
- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín
- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposo, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna
- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes
- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali
- Atalaya, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Chiclayo.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Ayacucho.
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Nasca / Maria Reiche Neuman.
- Helipuerto de Superficie "Maria Reiche".
- Helipuerto de Superficie "Helinka".

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa HELINKA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La empresa HELINKA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La empresa HELINKA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La empresa HELINKA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La empresa HELINKA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos,

aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa HELINKA S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La empresa HELINKA S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa HELINKA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa HELINKA S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13°.- La empresa HELINKA S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- La empresa HELINKA S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1387051-1

Autorizan a Ahorra Car E.I.R.L. el cambio de local de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2800-2016-MTC/15

Lima, 7 de junio de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s. E-104315-2016, E-137833-2016 y E-146174-2016, presentadas por la empresa AHORRA CAR E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, establece en el numeral 6.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1258-2014-MTC/15 de fecha 18 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de abril de 2014, se autorizó a la empresa AHORRA CAR E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para operar en local ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. A, Lt. 02, Sublote 1-A5, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-104315-2016 de fecha 14 de abril de 2016, la empresa AHORRA CAR E.I.R.L., solicitó autorización de cambio de local de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para operar en el nuevo local ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. Sublote 1-C1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2620-2016-MTC/15.03, notificado el 09 de mayo de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-137833-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Oficio N° 3257-2016-MTC/15.03, notificado el 25 de mayo de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones a los documentos presentados por no resultar satisfactorias las subsanaciones realizadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-146174-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el numeral 1 del artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, no ha establecido el procedimiento de autorización de cambio de local del

taller de conversión autorizado; sin embargo teniendo en cuenta que la solicitud de la empresa la ejerce en base al derecho constitucional de petición, corresponde evaluar dicha solicitud. En ese sentido, es pertinente indicar que restringir la posibilidad de efectuar el cambio de local implicaría limitar el contenido esencial del derecho de libertad de empresa, el cual garantiza que toda empresa pueda establecer sus propios objetivos (libertad de organización del empresario) y dirigir y planificar su actividad (libertad de dirección de la empresa) en atención a sus recursos y a las condiciones del propio mercado;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado y en base al principio de razonabilidad establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, es viable otorgar la autorización de cambio de local, para lo cual se deberá verificar que la nueva infraestructura en la cual funcionaría el taller de conversión cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2005-MTC/15;

Que, al respecto mediante Informe N° 0646-2016-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial ha informado que la empresa AHORRA CAR E.I.R.L. mantiene los requisitos para seguir operando como Taller de Conversión de Gas Natural – GVN y que según la documentación presentada el nuevo local propuesto ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. Sublote 1-C1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2005-MTC/15;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa AHORRA CAR E.I.R.L. el cambio de local de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1258-2014-MTC/15, para operar en el nuevo local ubicado en la Av. Mateo Pumacahua Mz. Sublote 1-C1, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 3.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre
1395716-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 212-2016-VIVIENDA

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Katherine Pardo Caballero en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1411111-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL

Dan por concluida encargatura de funciones y designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 088-2016/APCI-DE

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Órgano de Asesoramiento y el artículo 27° de la precitada norma reglamentaria establece que, es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos de la APCI en el planeamiento y presupuesto de la gestión institucional, realizando la evaluación de los resultados institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2016/APCI-DE, de fecha 15 de julio de 2016, se encarga a la Econ. Johana María Lucía Lúcar Olivera, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, cargo considerado de confianza, en adición a sus funciones;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura de puesto conferida a la mencionada funcionaria, y proceder a formalizar la designación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Econ. JOHANA MARÍA LUCÍA LÚCAR OLIVERA, en las funciones de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Ing. CÉSAR EDUARDO DÍAZ DÍAZ como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1411187-1

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Directora de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA N° 040-2016-DP/SGPR

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la funcionaria que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Leonor Nury Pinto Del Rosario, en el cargo de Directora de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI
Secretaria General de la
Presidencia de la República

1411280-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 542-2016/IGSS

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como cargo de Directivo Superior de libre designación;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al licenciado en administración Carlos Antonio Díaz Chávez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional

1410877-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0384-2016-ONAGI-J

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0044-2016-ONAGI-J publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2016, se designó al señor Bruno David Ponce De León Gómez en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el señor Bruno David Ponce De León Gómez, el 27 de julio de 2016, ha presentado su carta de renuncia, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Bruno David Ponce De León Gómez, dejando sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2016, su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1410799-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 055-2016-OS/GRT

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2016, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 000 000 anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley estableció que Osinergmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE deberá transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año la suma de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma “Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial”, donde se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos donde este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo inicial que abarca desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30468, es decir, desde el 22 de junio hasta el 3 de agosto de 2016, y el periodo correspondiente al primer trimestre que comprenderá desde el 4 de agosto hasta el 3 de noviembre de 2016;

Que, la presente resolución trimestral también establece las fechas en las que el Administrador del FISE realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 562-2016-GRT y el Informe Legal N° 564-2016-GRT, elaborados por la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Periodo inicial Del 22 de junio al 3 de agosto	Periodo: Del 4 agosto al 3 de noviembre			
	Fecha límite de transferencia	Fecha límite de las transferencias			
	15/08/2016	15/09/2016	15/10/2016	15/11/2016	
Adinelsa	1,506,914	1,236,686	1,236,686	1,236,686	
Chavimochic	37,882	28,926	28,926	28,926	
Coelvisac	6,165	4,805	4,805	4,805	
Edelnor	51,466	41,766	41,766	41,766	
Edelsa	11,766	9,782	9,782	9,782	
Egepsa	20,313	15,500	15,500	15,500	
Eilhicha	171,887	144,958	144,958	144,958	
Electro Dunas	389,771	261,634	261,634	261,634	
Electro Oriente	2,878,405	2,189,570	2,189,570	2,189,570	
Electro Pangoa	13,770	10,835	10,835	10,835	
Electro Puno	1,229,030	893,558	893,558	893,558	



Empresas	Periodo inicial Del 22 de junio al 3 de agosto	Periodo: Del 4 agosto al 3 de noviembre		
	Fecha límite de transferencia	Fecha límite de las transferencias		
	15/08/2016	15/09/2016	15/10/2016	15/11/2016
Electro Sur Este	2,214,351	1,669,371	1,669,371	1,669,371
Electro Tocache	683,798	502,645	502,645	502,645
Electro Ucayali	365,067	298,647	298,647	298,647
Electrocentro	5,789,699	4,590,659	4,590,659	4,590,659
Electronoroeste	1,779,391	1,290,398	1,290,398	1,290,398
Electronorte	194,873	159,798	159,798	159,798
Electrosur	79,333	54,463	54,463	54,463
Emsemsa	29,583	21,901	21,901	21,901
Emseusa	81,096	63,051	63,051	63,051
Esempat	75,467	53,493	53,493	53,493
Hidrandina	1,432,025	1,105,799	1,105,799	1,105,799
Luz del Sur	4,177	2,144	2,144	2,144
Seal	371,683	289,753	289,753	289,753
Sersa	82,088	59,856	59,856	59,856

Artículo 2°.- El Jefe del Proyecto FISE efectuará las transferencias indicadas en el artículo anterior en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM.

Artículo 3°.- Incorpórese los Informes 562-2016-GRT y 564-2016-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes 562-2016-GRT y 564-2016-GRT , en la página web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1411211-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Otorgan a Perú LNG S.R.L. la modificación de otorgamiento de la habilitación portuaria para la reubicación del punto de descarga de aguas residuales tratadas dentro del área acuática autorizada mediante Res. N° 022-2007-APN/DIR

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 046-2016-APN/DIR

Callao, 21 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 069-2016-APN/DT/EAPR de fecha 07 de julio de 2016 y el Informe Legal N° 417-2016-APN/UAJ de fecha 11 de julio de 2016, emitidos por la Dirección Técnica y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un organismo

público descentralizado (ahora, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del MTC;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (RLSPN), modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, mediante Carta PLNG-O-PLANT-0008-16 recibida por la APN con fecha 16 de mayo de 2016, la empresa PERÚ LNG S.R.L. solicitó la modificación de la habilitación portuaria para reubicar el punto de descarga de aguas residuales tratadas dentro del área acuática autorizada mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2007-APN/DIR de fecha 28 de mayo de 2007;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña (hoy viabilidad técnica portuaria), así como una habilitación y licencia portuarias;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, por medio de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2007-APN/DIR de fecha 28 de mayo de 2007, el Directorio de la APN otorgó a la empresa PERÚ LNG S.R.L. la habilitación portuaria solicitada para la ejecución del proyecto "Exportación de Gas Natural Licuado", respecto de un terminal portuario privado de uso exclusivo destinado al embarque de gas natural licuado para exportación, en un área ubicada en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por un plazo de 60 años;

Que, a través del Memorando N° 261-2016-APN/UAJ de fecha 08 de julio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) determinó que la documentación remitida por la empresa PERÚ LNG S.R.L. cuenta con firma de persona con facultad suficiente para representarla y presentar documentación referida ante entidades de la Administración Pública como la APN; asimismo, la mencionada empresa ha acreditado el cambio de denominación social;

Que, en el Informe N° 069-2016-APN/DT/EAPR de fecha 07 de julio de 2016, la Dirección Técnica (DITEC) especificó que el objetivo del proyecto es el de reubicar el punto de descarga de aguas residuales industriales tratados a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM de fecha 19 de diciembre de 2015, por el cual se aprobó la modificación de los estándares nacionales de calidad ambiental para agua, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM;

Que, DITEC detalló que la empresa PERÚ LNG S.R.L. con la finalidad de cumplir con la indicada normativa, procedió a la actualización del expediente técnico deseando únicamente reubicar el punto de vertimiento, prolongando la extensión de la tubería de descarga, y manteniendo el volumen anual de vertimiento de 430,238 m³ y el diseño de los sistemas de tratamiento ya aprobados; asimismo, señala que actualmente la tubería

se extiende a lo largo de la estructura de soporte de tuberías existente del embarcadero a una distancia de 576 metros aproximadamente desde el principio de la terminal marina (Eje 0) hasta la descarga existente en el Eje 32; y la extensión propuesta se proyectará hasta el Eje 63;

Que, DITEC concluyó que el expediente estaría apto para el otorgamiento de la modificación de la habilitación portuaria solicitada;

Que, UAJ a través del Informe Legal N° 417-2016-APN-UAJ de fecha 11 de julio de 2016, sostuvo que la solicitud presentada por la empresa PERÚ LNG S.R.L. es una modificación de habilitación portuaria por extensión de estructura, supuesto que no se encontraría regulado en el numeral 43.1 del artículo 43 del RLSPN; empero, a efectos que los administrados no se vean perjudicados por la falta de normativa para la tramitación de sus solicitudes, resultaba de aplicación el Artículo VIII – Deficiencia de Fuentes de la LPAG, el cual establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la mencionada Ley;

Que, en virtud del referido artículo y las atribuciones de la APN sobre materia portuaria, UAJ consideró que resultaba de aplicación los principios de impulso de oficio, informalismo, celeridad, eficacia y simplicidad, siendo así, la APN válidamente puede aprobar modificaciones de habilitación portuaria por causales distintas a la norma, máxime si esta entidad otorga la respectiva habilitación portuaria luego de un proceso de evaluación y examen a diversos documentos de naturaleza técnica y legal;

Que, UAJ concluyó que teniendo en cuenta lo manifestado por DITEC y de la revisión de los documentos remitidos por la empresa PERÚ LNG S.R.L. a través de la Carta PLNG-O-PLANT-008-16, la solicitud de modificación de habilitación portuaria para reubicar el punto de descarga de aguas residuales tratadas dentro del área acuática autorizada mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2007-APN/DIR de fecha 28 de mayo de 2007, es jurídicamente viable;

Que, el Directorio de la entidad en su Sesión N° 403 del 20 de julio de 2016 aprobó la modificación de la habilitación portuaria para reubicar el punto de descarga de aguas residuales tratadas dentro del área acuática autorizada mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2007-APN/DIR de fecha 28 de mayo de 2007; facultando al Presidente del Directorio a suscribir la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa PERÚ LNG S.R.L. la modificación de otorgamiento de la habilitación portuaria para la reubicación del punto de descarga de aguas residuales tratadas dentro del área acuática autorizada mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 022-2007-APN/DIR de fecha 28 de mayo de 2007, en concordancia al Proyecto “Reubicación del Punto de Descarga de Aguas residuales tratadas dentro del área acuática de la empresa PERÚ LNG S.R.L.”.

Artículo 2.- La modificación autorizada en el artículo precedente, se ubicará dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante las Resoluciones Supremas N° 455-2005-DE/MGP, N° 023-2006-MTC, N° 111-2006-MTC y N° 056-2010-MTC.

Artículo 3.- Autorícese el inicio de la obra de modificación, la cual se realizará durante un período de doscientos diez (210) días calendario de acuerdo con el cronograma que forma parte del expediente técnico de obra presentado por PERÚ LNG S.R.L.

Artículo 4.- El otorgamiento de la habilitación portuaria indicada en el artículo 1 de la presente resolución no implica variación en el uso ni en la titularidad de la referida instalación portuaria.

Artículo 5.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo estén las resoluciones mencionadas en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 6.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página web de la APN.

Artículo 7.- Notificar a la empresa Perú LNG S.R.L. la presente resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1410828-1

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2016

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 266-2016-INEI**

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2016, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2016, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2016
30	463,54
34	402,22
39	429,42
47	544,12
49	295,65
53	618,58

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1411194-1



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Asignación de Contribuyentes de la
Intendencia de Principales Contribuyentes
Nacionales a Unidades Orgánicas
dependientes de dicha Intendencia**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 190-2016/SUNAT**

Lima, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 372-2015/SUNAT, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (ROF) de la SUNAT, que fuera aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, estableciéndose nuevos órganos y unidades orgánicas de línea dependientes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que la modificación al citado Reglamento considera como unidades orgánicas de dicha Intendencia, entre otras, a la Gerencia de Fiscalización I, de la cual dependen las Divisiones de Auditoría I y II;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220°, 224°, 226° y 232° del ROF de la SUNAT, la relación de los contribuyentes a ser asignados a la Gerencia de Fiscalización I, a sus Divisiones de Auditoría I y II; y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se efectúa mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 165-2016/SUNAT, publicada el 8 de julio de 2016, se modificó, entre otros, el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales señalando que dicha modificación entrará en vigencia el 1 de agosto de 2016;

Que a través del Informe Técnico N° 003-2016-SUNAT/6R3100 de la División de Gestión del Cumplimiento de la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa se sustenta la pertinencia de efectuar la asignación de los contribuyentes

que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Gerencias y Divisiones antes referidas, incluyendo los 31 nuevos principales contribuyentes de la mencionada Intendencia;

Que en aplicación de lo previsto en el ROF de la SUNAT y en las resoluciones de superintendencia antes mencionadas, resulta necesario establecer la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II de la Gerencia de Fiscalización I; y de la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a la División de Auditoría I y a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización I de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Asignar a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 029-2016/SUNAT.

Artículo 3°.- Disponer que los procedimientos en trámite de fiscalización, verificación, solicitudes de devolución, solicitudes de información y recursos de reclamación, entre otros, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se adecuarán a las asignaciones aprobadas mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución y sus anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opondan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

ANEXO 1
DISTRIBUCIÓN DE CONTRIBUYENTES INCORPORADOS A IPCN POR GERENCIA, DIVISIÓN Y EQUIPOS
Incorporación aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 165-2016/SUNAT

Orden	RUC	RAZÓN SOCIAL	GERENCIA DE FISCALIZACION		GERENCIA DE RECLAMACIONES
			GERENCIA	DIVISIÓN	DIVISIÓN
1	20554347607	GENERADORA ELECTRICA MOLLOCO S.A.C.	I	II	I
2	20563236354	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	I	II	I
3	20563588544	LINEAS DE TRANSMISION PERUANAS S.A.	I	II	I
4	20513320753	REPSOL MARKETING S.A.C.	I	I	I
5	20166012687	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	I	I	I
6	20224748711	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. COPEINCA S.A.C.	I	I	I
7	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	I	I	I
8	20370146994	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	I	I	I
9	20312372895	YURA S.A.	I	I	I
10	20100192064	MOLY-COP ADESUR S.A.	I	I	I
11	20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. - CAJA AREQUIPA	I	I	I
12	20454073143	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	I	I	I
13	20100188628	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S A	I	I	I
14	20560050560	CONSORCIO CONSTRUCTOR DUCTOS DEL SUR	I	I	I
15	20132023540	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANONIMA - HIDRANDINA	I	I	I

Orden	RUC	RAZÓN SOCIAL	GERENCIA DE FISCALIZACION		GERENCIA DE RECLAMACIONES
			GERENCIA	DIVISIÓN	DIVISIÓN
16	20132367800	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.			
17	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA S.A.			
18	20131823020	CASA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA			
19	20141189850	CONECTA RETAIL S.A.			
20	20103117560	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE SA			
21	20356476434	CNPC PERU S.A.			
22	20102708394	ELECTRONOROESTE S.A			
23	20114915026	COMPAÑIA MINERA ANTAPACAY S.A.			
24	20433763221	TECHINT S.A.C.			
25	20106156400	ELECTRO DUNAS S.A.A.			
26	20103744211	PETREX SA			
27	20129646099	ELECTROCENTRO S.A.			
28	20402885549	EMPRESA SIDERURGICA DEL PERU S.A.A.			
29	20128915711	CERVECERIA SAN JUAN S.A.			
30	20163901197	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.			
31	20363394541	MINERALES DEL SUR S.R.L.			

1410662-1

Dejan sin efecto encargatura y encargan funciones de Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 191-2016/SUNAT

Lima, 2 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 241-2014/SUNAT se encargó al señor Erick Wilfredo Lahura Serrano en el cargo de confianza de Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente y encargar a la persona que asumirá dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 125-2016/SUNAT, que aprueba el clasificador de cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

Que según el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2016, la encargatura del señor Erick Wilfredo Lahura Serrano en el cargo de confianza de Intendente Nacional

de Estudios Económicos y Estadística, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 1 de agosto de 2016, al señor Reynaldo José Carlos Torres Ocampo en el cargo de Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística, con retención de su cargo de Gerente de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1411191-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL

Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto del Protocolo denominado “Protocolo para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 086-2016-SUNAFIL

Lima, 27 de julio de 2016

VISTOS: El Informe N° 107-2016-SUNAFIL/INII de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y el Acta de Reunión N° 005-2016-SUNAFIL/INII; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 29981, la Sunafil es la autoridad central y el ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo a que se refiere la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y en función de ello dicta normas y establece

procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, es un órgano con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de Inspección del Trabajo, así como los planes, normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos; y establece los procedimientos en el marco de sus competencias;

Que, según indica la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva en el informe de visto, actualmente, las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo no están estandarizadas, en especial las actuaciones inspectivas seguidas a los empleadores que están comprendidos en el sector Construcción; por lo cual, los inspectores adoptan diferentes criterios según su experiencia, formación y actualización; en ese sentido, se ve justificada la necesidad de que el Sistema Inspectivo de Trabajo posea un instrumento que permita fiscalizar oportuna y eficazmente el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Construcción;

Que, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva ha elaborado el proyecto del Protocolo denominado "Protocolo para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción", en colaboración con los demás órganos de línea, de apoyo y desconcentrados de la Sunafil, tal como consta en el acta de reunión del visto;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de protocolo antes referido y establecer un plazo razonable para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con el visado del Secretario General, del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (<http://www.sunafil.gob.pe>) del proyecto del Protocolo denominado "Protocolo para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector construcción" a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2°.- Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse al siguiente correo electrónico: comentariosdirectivas@sunafil.gob.pe y serán recibidos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral

1410654-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Aprueban Directiva que dicta las disposiciones complementarias necesarias para la efectiva inscripción del Contrato de Capitalización Inmobiliaria y demás actos previstos en la Ley N° 28364, modificado por el D. Leg. N° 1196

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 222-2016-SUNARP/ISN**

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTOS, el Informe Técnico N° 006-2016-SUNARP/ DTR emitido por la Dirección Técnica Registral, el Informe N° 680-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorándum N° 940-2016-SUNARP/OGTI emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP es un organismo público técnico especializado creado por Ley N° 26366, modificada por la Ley N° 30065, encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los registros públicos que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1196 se modifica la Ley N° 26702, Ley general del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria, con la finalidad de promover el desarrollo de operaciones de capitalización inmobiliaria para facilitar el acceso a la vivienda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2016-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1196, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria;

Que, la tercera disposición complementaria final del aludido Decreto Supremo otorga a la SUNARP el plazo sesenta (60) días hábiles para la emisión de las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación del reglamento que aprueba;

Que, en cumplimiento de la mencionada tercera disposición complementaria final, la Dirección Técnica Registral elaboró el proyecto de directiva que dicta las disposiciones complementarias necesarias para la efectiva inscripción del Contrato de Capitalización Inmobiliaria y demás actos previstos en la Ley N° 28364, modificado por el Decreto Legislativo N° 1196;

Que, el citado proyecto contempla normas generales relativas a la presentación del Formulario Único de Capitalización Inmobiliaria (FUCI), los alcances de su calificación por el registrador, plazos, contenido del asiento y caducidad de la inscripción del FUCI previstos en la Ley N° 28364, modificada por el Decreto Legislativo N° 1196; además de disposiciones específicas relativas a cada uno

de los actos posteriores a la inscripción del Contrato de Capitalización Inmobiliaria, como la cesión de posición contractual respecto a la Empresa, la compraventa y la resolución del contrato;

Que, el Consejo Directivo de la SUNARP en su sesión N° 326 de fecha 26 de julio de 2016, y en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó aprobar la directiva que dicta las disposiciones complementarias necesarias para la efectiva inscripción del Contrato de Capitalización Inmobiliaria y demás actos previstos en la Ley N° 28364, modificado por el Decreto Legislativo N° 1196, encomendando al Superintendente Nacional la formalización del acuerdo;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Tecnologías de la Información, todas de la SUNARP;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 05-2016-SUNARP/SN, Directiva que dicta las disposiciones complementarias necesarias para la efectiva inscripción del Contrato de Capitalización Inmobiliaria y demás actos previstos en la Ley N° 28364, modificado por el Decreto Legislativo N° 1196.

Artículo Segundo.- La directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

DIRECTIVA N° 05-2016-SUNARP/SN

“DIRECTIVA QUE DICTA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA EFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA Y DEMÁS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY N° 28364, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1196”

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto dictar las disposiciones complementarias necesarias para la inscripción del contrato de capitalización inmobiliaria, así como los demás actos inscribibles previstos en la Ley N° 28364, modificada por el Decreto Legislativo N° 1196.

II. FINALIDAD

Contar con un dispositivo normativo que permita a los administrados y las instancias registrales viabilizar la presentación, calificación e inscripción de los títulos que contienen actos provenientes del contrato de capitalización inmobiliaria, regulados en la Ley N° 28364, modificada por el Decreto Legislativo N° 1196.

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 26366, Ley de creación de la Sunarp y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y sus modificatorias.

3.2. Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria, y sus modificatorias.

3.3. Decreto Legislativo N° 1196, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria.

3.4. Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, y sus modificatorias.

3.5. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

3.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.7. Decreto Supremo N° 051-2016-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1196, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria.

3.8. Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN.

3.9. Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de esta directiva son de ámbito nacional y de aplicación en todos los órganos desconcentrados de la Sunarp.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Presentación de la solicitud de inscripción del Formulario Único de Capitalización Inmobiliaria (FUCI).-

El FUCI, sus modificaciones y sus adendas, de ser el caso, se presentan en el registro de Predios, únicamente, a través del notario, su dependiente o el personal autorizado por la Empresa de Operaciones Múltiples o Empresa de Capitalización Inmobiliaria (ECI), en adelante la Empresa; quien debe encontrarse acreditado en el módulo informático administrado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

En este último caso, el representante legal de la Empresa debe solicitar la asignación de la clave de acceso a la SUNARP mediante solicitud escrita dirigida al Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral que corresponda geográficamente a su domicilio.

La Empresa es responsable de ingresar al módulo informático de la SUNARP la incorporación, cambio o retiro del personal autorizado para la presentación del FUCI al registro de Predios.

Los datos y documentos que debe contener la solicitud, se detallan en el Anexo 1 de la presente Directiva.

5.2. Plazo para la presentación de la solicitud de inscripción del FUCI.-

El FUCI debe ser presentado al registro de Predios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse certificado la última firma de los intervinientes.

5.3. Pago de los derechos registrales

La solicitud de inscripción del FUCI y de sus adendas se considera como acto invalorado de conformidad con el artículo 6.4. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1196, correspondiendo el pago del derecho de calificación y el monto mínimo por derecho de inscripción.

5.4. Título que da mérito a la inscripción del contrato de capitalización inmobiliaria

El contrato de capitalización inmobiliaria conforme al numeral 5.3 del artículo 5 y el artículo 5-A de la Ley N° 28364 modificado por el Decreto Legislativo 1196, se inscribe en mérito a la copia certificada del FUCI cuyas firmas han sido previamente certificadas por notario o juez de paz letrado, según corresponda.

5.5. Competencia territorial del notario o juez de paz letrado en la certificación de firmas en el FUCI

El registrador califica la competencia provincial del notario o juez de paz letrado en la certificación de firmas de los intervinientes en el FUCI de acuerdo a la localización del inmueble, de conformidad con el artículo 5-B de la Ley 28364, modificada por el Decreto Legislativo 1196 y el artículo 6.3 de su Reglamento.

5.6. Descripción registral del inmueble objeto del Contrato de Capitalización Inmobiliaria

Para la inscripción del contrato de capitalización inmobiliaria que afecte parte de un predio registrado

se debe proceder previamente con la independización definitiva.

No es inscribible el contrato de capitalización inmobiliaria en los casos de predios sujetos a pre independización regulados en la Directiva N° 009-2008-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 340-2008-SUNARP-SN.

5.7. Contenido del asiento de inscripción del FUCI

El asiento de inscripción se extiende en el rubro de cargas y gravámenes de la partida registral del inmueble y debe contener lo siguiente:

- 5.7.1. El plazo o periodo determinado del Contrato de Capitalización Inmobiliaria.
- 5.7.2. El monto de la cuota periódica pactada.
- 5.7.3. El precio de la opción de compra.
- 5.7.4. La fecha del vencimiento del contrato.
- 5.7.5. Los demás requisitos señalados en el artículo 50 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

5.8. Caducidad de la inscripción del FUCI

La inscripción del FUCI caduca automáticamente y de pleno derecho, un mes después de la fecha de vencimiento del contrato de capitalización inmobiliaria. Durante el referido mes, puede inscribirse la prórroga del contrato, el bloqueo o la compraventa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, puede inscribirse el bloqueo o, en su caso, el contrato de compraventa después de haber caducado la inscripción del FUCI, siempre que se haya ejercido la opción dentro del plazo previsto en el contrato de capitalización inmobiliaria.

El registrador puede extender, a pedido de parte o de oficio, el asiento de cancelación, cuando haya operado la caducidad de la inscripción del FUCI por vencimiento del plazo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Inscripción de cesión de posición contractual en el contrato de capitalización inmobiliaria por parte de la Empresa

La cesión de posición contractual en el contrato de capitalización inmobiliaria por parte de la Empresa se inscribe en mérito a la escritura pública otorgada por la Empresa, el cesionario y el cliente; donde previamente o de forma simultánea se haya transferido el inmueble a favor del cesionario. No se requiere la intervención del cliente cuando se haya pactado el consentimiento a la cesión de forma previa en el FUCI.

La vigencia de la inscripción del FUCI, no impide la inscripción de transferencias ni de otros actos posteriores, pero otorga prevalencia a quien hubiere inscrito la opción de compra a su favor comprendida en el FUCI, circunstancia que debe constar en el asiento que se extienda al inscribir la compraventa cuya prioridad reserva dicha opción.

6.2. Inscripción de compraventa a favor del cliente

La compraventa se inscribe en mérito a la escritura pública otorgada por la Empresa y el Cliente en la que se inserte o adjunte la comunicación de fecha cierta donde conste el ejercicio de la opción de compra. No constituye impedimento para la inscripción, el vencimiento del plazo de vigencia del bloqueo que reserva la prioridad, salvo que se presente un obstáculo en la partida.

6.3. Inscripción de la resolución del contrato de capitalización inmobiliaria

La resolución del contrato de capitalización inmobiliaria se inscribe en mérito a la escritura pública otorgada unilateralmente por la Empresa donde se especifique la prestación incumplida, además de insertar o adjuntar conjuntamente lo siguiente:

- a) Copia certificada por notario o fedatario institucional de la carta notarial dirigida al cliente en la que se invoca

alguna de las causales previstas en el artículo 10 de la Ley N° 28364, modificada por el Decreto Legislativo N° 1196.

- b) Copia certificada notarialmente de la liquidación del saldo deudor emitida por la empresa.

La resolución del contrato de capitalización inmobiliaria también se inscribe en mérito a la escritura pública otorgada por la Empresa y el cliente, donde conste el acuerdo de resolver el contrato.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Jefes de las Zonas Registrales, los Jefes de las Unidades Registrales de las Zonas Registrales, los Registradores Públicos y demás servidores intervinientes, según sea el caso.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ACCESO AL MÓDULO INFORMÁTICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FUCI AL REGISTRO

Señor Jefe de la Unidad Registral:

DATOS DE LA EMPRESA DE CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA (ECI) O EMPRESA DE OPERACIONES MÚLTIPLES	
Denominación:	
RUC:	
Partida Registral:	Oficina Registral:
Domicilio:	
Correo Electrónico (legible):	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Pre Nombres:	
Tipo y Número de Documento de Identidad:	

Solicito a Usted, el acceso al módulo informático para la presentación del FUCI al registro de Predios.

Fecha:

FIRMA

1410883-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen cese por fallecimiento de Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Román - Juliaca, Corte Superior de Justicia de Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2016-P-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio Superior N° 071-2016-P-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, por el cual remite el Informe N° 0463-2016-OP-GAD-CSJPU/PJ elaborado por el Coordinador del Área de Personal de la mencionada Corte Superior, respecto al sensible fallecimiento del señor Christian Neil Cayetano Chire, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Román-Juliaca, Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que de la copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC- aparece que el día 14 de marzo del presente año se produjo el sensible fallecimiento del señor Christian Neil Cayetano Chire, Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Román-Juliaca, Corte Superior de Justicia de Puno

Segundo.- Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme los establece el artículo 107°, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero.- Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el juez mencionado falleció el día 14 de marzo último, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Christian Neil Cayetano Chire, en el cargo de Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Román-Juliaca, Corte Superior de Justicia de Puno, a partir del 14 de marzo del año en curso; reconociéndosele póstumamente por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1411152-4

Convierten y reubican órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186-2016-CE-PJ

Lima, 20 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 764-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 049-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 001-2016-CDTEJD-CE-PJ, del Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como los Oficios Nros. 4530 y 5341-2016-P-CSJLN-PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Administrativa N° 139-2014-CE-PJ de fecha 23 de abril de 2014, se dispuso convertir, a partir del 1 de mayo de 2014, la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho en Sala Civil Descentralizada y Transitoria del mismo distrito, Corte Superior de Justicia de Lima Este; con competencia en todas las materias que a esta especialidad le corresponde.

Segundo.- Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 427-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, se dispuso convertir, a partir del 1 de febrero de 2015, la 1ª Sala Civil Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en Sala Laboral Permanente de Independencia y en adición de funciones Sala de Familia de Independencia, con competencia en procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, Liquidación de procesos bajo la Antigua Ley Procesal del Trabajo y procesos de familia.

Tercero.- Que la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprueba los Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece en su artículo cuarto que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios".

Cuarto.- Que, mediante Oficio N° 001-2016-CDTEJD-CE-PJ, el Secretario General de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su calidad de integrante del Comité Técnico de Implementación del Expediente Judicial Digital (EJD), puso en conocimiento del Presidente de este Poder del Estado la necesidad de establecer una Sala Superior con competencia exclusiva en procesos laborales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, toda vez que el mencionado proyecto se ha iniciado como piloto en dicho Distrito Judicial.

Quinto.- Que, mediante Oficios Nros. 4530 y 5341-2016-P-CSJLN-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó y fundamentó la creación de una Sala Laboral para el Distrito de Independencia, con competencia exclusiva para el trámite de los procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Sexto.- Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 764-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 049-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informa lo siguiente:

a) La Sala Laboral Permanente de Independencia, en adición de funciones Sala de Familia, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se avoca al trámite de los procesos en materia laboral en las subespecialidades correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT); además de los procesos en materia familia en las subespecialidades familia-civil, familia-infracción y familia-tutelar. Esta Sala Superior Permanente tiene una carga procesal proyectada para el año 2016 que bordearía los 3,718 expedientes, la cual estaría distribuida en 1,548 expedientes (42%) correspondientes a procesos de familia y 2,170 expedientes (58%) correspondientes a procesos laborales, de los cuales 729 expedientes corresponderían a procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

De otro lado, la referida Corte Superior cuenta con diez Juzgados de Familia, los cuales durante el año 2015 registraron ingresos de 10,417 expedientes, estimándose para el presente año judicial que este nivel de ingresos se incrementaría en un 33% (13,785) aproximadamente, ello como consecuencia de la entrada en vigencia, desde el 24 de noviembre del año 2015, de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; razón por la cual se considera conveniente que la Corte

Superior de Justicia de Lima Norte cuente con una Sala Superior Especializada en procesos de la especialidad de Familia; y, asimismo, se le asigne una Sala Laboral con competencia en las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) y liquidadora de la Ley N° 26636 (LPT).

b) La Corte Superior de Justicia de Lima Este tiene dos Salas Civiles Descentralizadas "Activas e Implementadas", una permanente ubicada en el Distrito de San Juan de Lurigancho y otra transitoria ubicada en el Distrito de Ate, las cuales tendrían en el presente año judicial ingresos de 2,460 y 1,419 expedientes, respectivamente, cifras que están por debajo de la carga máxima de 2,550 expedientes para una Sala Civil, lo cual evidencia que ambas Salas Civiles se encuentran en situación de carga estándar, por lo que este Distrito Judicial no requeriría del apoyo de otro órgano jurisdiccional en esta especialidad. Además, esta Corte Superior cuenta con la Sala Superior Especializada Civil, Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, la cual aún "no ha sido implementada", y según la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 166-2016-P-PJ de fecha 3 de junio de 2016, cuenta con diecisiete plazas presupuestadas, de las cuales las correspondientes al personal jurisdiccional vienen siendo asignados a algunos órganos jurisdiccionales.

Al respecto, en dicha Corte Superior se presenta un déficit de personal jurisdiccional, debido a que los órganos jurisdiccionales que la conformaban al momento de su creación contaban con Cuadros para la Asignación de Personal (CAP) inferior a los estándares establecidos mediante Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ de fecha 3 de abril de 2013, que en su Anexo "Planta Orgánica Aprobada para una Sala Superior, Juzgado Especializado o Mixto y Juzgado de Paz Letrado", establece los estándares de personal jurisdiccional asignado a cada tipo de dependencia judicial, razón por la cual es necesario ir completándolos con el personal jurisdiccional requerido.

Sétimo.- Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 621-2016 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo, por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2016, y con su respectiva asignación presupuestal, la no implementada Sala Superior Especializada Civil, Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, en Sala Laboral Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual tendrá competencia en todo el Distrito Judicial en los procesos en materia laboral de las subespecialidades Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT).

Artículo Segundo.- La Sala Laboral Permanente de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se conformará con doce plazas presupuestadas de la Sala Superior Especializada Civil, Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, que incluye las tres plazas de juez superior, quedando las otras cinco plazas restantes para ser asignadas en la Corte Superior de

Justicia de Lima Este.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 1 de setiembre de 2016, la actual Sala Laboral Permanente de Independencia, en adición de funciones Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en Sala de Familia Permanente de Independencia, de la misma Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ejecutará las siguientes acciones administrativas:

- Que la Sala de Familia Permanente de Independencia remita a la Sala Laboral Permanente de Independencia los expedientes en materia laboral que al 31 de agosto 2016 no tengan vista de causa señalada ni estén expeditos para sentenciar.

- Que los gastos de implementación de la Sala Laboral Permanente de Independencia, se efectúe con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 009-1465: Corte Superior de Justicia Lima Norte.

Artículo Quinto.- La Gerencia General del Poder Judicial efectuará las gestiones administrativas necesarias para asignar a la Corte Superior de Justicia de Lima Este las plazas faltantes de personal jurisdiccional provenientes de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como completar paulatinamente en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) de sus órganos jurisdiccionales, el personal requerido de acuerdo a los estándares establecidos en el Anexo "Planta Orgánica Aprobada para una Sala Superior, Juzgado Especializado o Mixto y Juzgado de Paz Letrado", de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ.

Artículo Sexto.- Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Lima Norte, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptarán las acciones administrativas pertinentes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Lima Norte, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1411152-1

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia de Puno y de Lima Norte, y emiten otras disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 187-2016-CE-PJ**

Lima, 20 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 781-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 050-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 5455-2016-P-CSJLN/PJ y Oficio Superior N° 063-2016-P-CSJPU/PJ, de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 006-2016-CE-PJ, 095-2016-CE-PJ y 123-2016-CE-

PJ, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2016 el funcionamiento del 2º Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra y del 3º Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres, pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; así como el funcionamiento del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 361-2015-CE-PJ del 16 de diciembre de 2015, se dispuso la reubicación, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2016, del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, como 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, de la misma Corte Superior.

Tercero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte por Oficio N° 5455-2016-P-CSJLN/PJ, solicitó la prórroga de funcionamiento del 2º Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra y del 3º Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres, sustentando la solicitud en la sobrecarga procesal que presentan ambos órganos jurisdiccionales.

Cuarto. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno por Oficio Superior N° 063-2016-P-CSJPU/PJ, solicitó la prórroga del 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, teniendo como sustento el trámite de la carga pendiente. Asimismo, solicitó la reubicación del 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca y Provincia de San Román como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, sustentando su solicitud en los elevados ingresos que presentan los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Puno, respecto a los ingresos del Distrito de Juliaca.

Quinto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 781-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 050-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado la evaluación de la solicitud presentada por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Puno, dando cuenta de lo siguiente:

a) El 2º Juzgado Civil permanente del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al mes de abril del 2016, resolvió 271 expedientes de una carga procesal de 952, evidenciando un avance del 45% respecto al avance ideal del 27%, logrando un muy buen nivel resolutivo, superior a lo obtenido por sus homólogos.

b) El 3º Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, presentó al mes de abril del presente año una carga procesal de 684 expedientes, de los cuales resolvió 92 expedientes, presentando un avance del 23% respecto al avance ideal del 27%, logrando un buen nivel resolutivo.

c) Los seis Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, al mes de abril de 2016 resolvieron en promedio 196 expedientes, que representa un "Bajo" nivel resolutivo y un avance del 20% respecto al ideal de 27%. Asimismo, se estima que al finalizar el año 2016, estos órganos jurisdiccionales registrarían una carga procesal proyectada de 1,096 expedientes, inferior a la carga procesal mínima de 1,300, que equivaldría a presentar una situación de Subcarga procesal, por lo que bastaría contar con solo tres Juzgados de Paz Letrados en la Provincia de San Román.

d) Los tres Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito y Provincia de Puno, Distrito Judicial del mismo nombre, al mes de abril de 2016, registraron un avance del 27%, logrando un muy buen nivel resolutivo promedio. Asimismo, habiéndose estimado que la carga procesal promedio de estos juzgados sería de 1,667 expedientes, cifra inferior a la carga máxima de 1,700 expedientes, se evidenciaría una situación de carga estándar en estos órganos jurisdiccionales, por lo que no requerirían del apoyo de otro órgano jurisdiccional, debiendo desestimarse la solicitud de reubicación del 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca y Provincia de San Román, como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno.

e) Mediante Resolución Administrativa N° 244-2012-CE-PJ, se reubicó temporalmente el 2º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri, Provincia

de Melgar, Corte Superior de Justicia de Puno, como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, de la misma Corte Superior. Al respecto, la Provincia de Melgar cuenta con nueve distritos, de los cuales, el Distrito de Nuñoa, que es paso obligado entre el Distrito de Santa Rosa y el Distrito de Macusani (capital de la Provincia de Carabaya), cuenta con una agencia del Banco de la Nación, y esta provincia se encuentra en el segundo lugar de población con 11,017 habitantes, antecedido únicamente por el Distrito de Ayaviri con 22,397. Además, los justiciables del Distrito de Nuñoa son atendidos por el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santa Rosa, Provincia de Melgar, así como por el Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Ayaviri. En ese contexto, para acceder a los servicios de justicia que brinda el Juzgado de Paz Letrado de Santa Rosa, los habitantes del Distrito de Nuñoa deben recorrer una distancia de 35 km., a un costo de S/ 10.00 soles (pasaje de ida y vuelta) por persona, vía carretera asfaltada, con poca afluencia de servicio de transporte público.

En tal sentido, y con la finalidad que los habitantes del Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar, cuenten con un efectivo servicio de justicia a un menor costo y tiempo, se considera conveniente reubicar el 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar, de la misma Corte Superior; con competencia territorial en dicho distrito, con la finalidad que retorne a la Provincia de Melgar.

f) Mediante Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ se creó el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, el cual por Resolución Administrativa N° 244-2012-CE-PJ, fue reubicado temporalmente como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno; y, posteriormente, fue reubicado como 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 361-2015-CE-PJ.

Al respecto, al encontrarse los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de San Román en una situación de subcarga procesal, por presentar un bajo nivel resolutivo promedio, se recomienda reubicar el 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, como 2º Juzgado de Paz Letrado - Penal del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Corte Superior de Justicia de Puno, con la finalidad que retorne a su zona de origen, teniendo competencia territorial en el Distrito de Juli y competencia funcional para el trámite de los procesos por faltas en dicho distrito.

Sexto. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 622-2016 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román
- 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 2º Juzgado Civil del Distrito de Puente Piedra
- 3º Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres

Artículo Segundo.- Desestimar la solicitud de reubicación del 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca y Provincia de San Román, como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Puno, presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Artículo Tercero.- Reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno, con la finalidad que retornen a sus provincias de origen de acuerdo a lo siguiente:

a) El 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar; con competencia territorial en el Distrito de Nuñoa.

b) El 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, como 2º Juzgado de Paz Letrado - Penal del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito; con competencia territorial en el Distrito de Juli.

Artículo Cuarto.- Renombrar, a partir del 1 de setiembre de 2016, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Corte Superior de Justicia de Puno, como 1º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia.

Artículo Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, efectuará las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 4º y 6º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca y Provincia de San Román, remitan en forma equitativa y aleatoria al 1º, 2º y 3º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia, la carga procesal pendiente que tengan al 31 de agosto de 2016.

b) Que el 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, remita al 2º Juzgado de Paz Letrado - Penal del mismo distrito y provincia, la carga procesal pendiente correspondiente a los procesos por faltas que tenga al 31 de agosto de 2016.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Puno, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1411152-2

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y emiten otras disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 188-2016-CE-PJ**

Lima, 20 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio Nº 779-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe Nº 051-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 371-2015-CE-PJ, 018-2016-CE-PJ, 019-2016-CE-PJ; 033-2016-CE-PJ; 057-2016-CE-PJ; 078-2016-CE-PJ; 098-2016-CE-PJ y 124-2016-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2016 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 051-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ayacucho, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Santa, Sullana y Tacna, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2016. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a abril de 2016, considerando que el avance ideal al mes de abril de cada año equivale al 27% del estándar anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

Tercero. Que, de otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) De la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 31 de julio de 2016, efectuada de acuerdo con el avance ideal del 27% del estándar anual que se debe presentar al mes de abril de cada año, se observa la existencia de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que presentan un retraso mayor a dos meses, es decir un avance inferior al 9%, siendo recomendable que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura verifiquen el bajo desempeño de los órganos jurisdiccionales con nivel de resolutivo de expedientes inferior al 9%, así como que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal. Los órganos jurisdiccionales con avance inferior al 9% se remiten por Anexo A, estando exceptuados de esta relación las cuatro Salas Penales Especiales de Lima, un Juzgado Penal Nacional de Ayacucho, un Juzgado de Turno Permanente de Lima, los cuales por su naturaleza funcional su producción no puede ser medida bajo los estándares establecidos.

b) Los órganos jurisdiccionales que se remitan por Anexo B, registran información incompleta al mes de abril del presente año judicial en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), en consecuencia su producción no puede ser medida adecuadamente, por lo que las Cortes Superiores de Justicia deberán supervisar y garantizar el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva Nº 005-2012-GG-PJ.

c) Mediante Oficio Nº 405-2016-P-CSJ-LE/PJ la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima

Este solicitó la redistribución de 220 expedientes del 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) del Distrito de Ate, al 1° Juzgado Penal (MBJ-Huaycán) del mismo distrito, sustentando dicha solicitud en que al 1 de julio de 2016, la carga de expedientes en trámite del 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) es de 733 expedientes, es decir, mayor que del 1° Juzgado Penal Permanente (MBJ-Huaycán) de Ate en 476 expedientes en trámite.

Por tal motivo, la Oficina de Productividad Judicial concuerda con la propuesta de redistribución de expedientes, presentada por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

d) Mediante Oficio N° 2504-2016-P-CSJSA-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa solicitó la prórroga de apertura de turno del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Nuevo Chimbote. Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 124-2016-CE-PJ de fecha 18 de mayo de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo Chimbote redistribuya como máximo la cantidad de 400 expedientes al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Nuevo Chimbote, que al 31 de mayo de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar, con la finalidad de equiparar la carga procesal.

En tal sentido, la Oficina de Productividad Judicial recomienda cerrar el turno del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Nuevo Chimbote para el ingreso de nuevos expedientes en las materias civil, familia y penal, y a su vez se apertura el turno al Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo Chimbote, para el ingreso de nuevos expedientes en las materias civil, familia y penal.

e) El 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote está encargado de liquidar los expedientes de la Ley N° 26636 junto con su homólogo el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote. Al mes de abril del presente año, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote registró una carga procesal de 585 expedientes, de los cuales resolvió 76 expedientes, logrando un avance del 11% con respecto al estándar anual establecido en 700 expedientes, debiendo registrar este órgano jurisdiccional transitorio el avance del 27%; razón por la cual se recomienda al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna evaluar la idoneidad del magistrado y de ser el caso reemplazar al personal jurisdiccional asignado al referido órgano jurisdiccional transitorio.

f) La Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna resolvió al mes de abril del presente año 284 expedientes de una carga procesal de 418 expedientes, con lo cual este órgano jurisdiccional transitorio alcanzó un avance de 19% respecto a su estándar, razón por la cual se recomienda que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna evalúe la idoneidad del magistrado y de ser el caso reemplazar al personal jurisdiccional asignado a la referida Sala Civil Transitoria.

g) El Juzgado Civil Permanente de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, registró al mes de abril de 2016 un avance del 23% de su estándar, menor al órgano jurisdiccional transitorio que lo apoya. De igual manera, el 2° y 3° Juzgados Penales Permanentes del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, registraron al mes de abril de 2016 un avance del 22% y 21% de su estándar, respectivamente, lo cual fue menor al avance de estándar alcanzado por el 1° Juzgado Penal Permanente y el Juzgado Penal Transitorio de dicho distrito. Situación similar presenta la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, la cual al mes de abril del 2016 registró un avance del 17% de su estándar, menor al avance de estándar alcanzado por la Sala Civil Transitoria que la apoya.

Por tal motivo, se recomienda que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Lima Norte y Tacna verifiquen el desempeño de los referidos órganos jurisdiccionales permanentes cuyo porcentaje de su nivel resolutivo al mes de abril del presente año fue menor al 27% de su meta a dicho mes, debiendo comunicar sobre su resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas

necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 623-2016 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2016, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

a) **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

• 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Tacna

b) **HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2016**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

• Juzgado Civil Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

• 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancaayo (El Tambo)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

• 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

• 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

• 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

• Juzgado de Familia Transitorio - Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

• 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) - Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

• 2° Juzgado de Familia Transitorio - Villa María del Triunfo

• Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Miraflores

• Juzgado Civil Transitorio - Chorrillos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

• Juzgado de Familia Transitorio - Sullana

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

• Sala Civil Transitoria - Tacna

• Juzgado Civil Transitorio - Tacna

c) **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

• 1° Sala Laboral Transitoria - Lima

• 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

• 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

• 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

• 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

• 18° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

• 19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

• 24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

• 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

• 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

• 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

• 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

d) **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2016**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

• 1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho

e) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Penal Transitorio - San Martín de Porres

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1° Juzgado Penal Transitorio - El Agustino

f) HASTA EL 31 DE ENERO 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Juzgado de Familia Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

- Juzgado Civil Transitorio - Ayacucho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Civil Transitorio - Chincha

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita
- 3° Juzgado Penal Transitorio - Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado de Familia Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote

Artículo Segundo.- Desestimar la solicitud de prórroga de apertura de turno del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote y cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito, presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Este y del Santa, a partir del 1 de agosto de 2016, efectuarán las siguientes acciones administrativas:

a) Que se de apertura de turno a la 1° Sala Laboral Transitoria de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima, y en tanto se siga prorrogando su funcionamiento, para el ingreso de expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

b) Que el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, cierre turno para el ingreso de nuevos expedientes en las materias civil, penal y familia.

c) Que se de apertura de turno al Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, para el ingreso de nuevos expedientes en materias civil, penal y familia, y a su vez, continúe con el trámite de los procesos laborales bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y liquidación de los procesos laborales con vigencia de la Ley N° 26636.

d) Que el 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, redistribuya la cantidad de 220 expedientes que al 31 de julio de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa señalada al 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) del mismo distrito.

Artículo Cuarto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Santa y Tacna evaluarán la idoneidad del juez, a efectos de disponer su reemplazo; y de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional asignado a los órganos jurisdiccionales transitorios que se detallan a continuación, debido al “bajo” nivel resolutivo que han presentado al mes de abril de 2016, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo.

N°	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance Real a Abril 2016	Avance Ideal a Abril 2016
1	Santa	2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote	11%	27%
2	Tacna	Sala Civil Transitoria - Tacna	19%	27%

Artículo Quinto.- Los órganos jurisdiccionales penales liquidadores tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada “Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Sexto.- Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, deberán remitir al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de Expedientes en Ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Séptimo.- Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verificarán el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo A, así como del Juzgado Civil de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, el 2° y 3° Juzgado Penal del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, cuyos niveles resolutivos del 23%, 22%, 21% y 17%, han sido inferiores al 27% de su meta, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Octavo.- Las Cortes Superiores de Justicia supervisarán y garantizarán mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones. (Ver Anexo B)

Artículo Noveno.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Décimo.- Reiterar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, la cual establece en el Capítulo VII, numeral 7.1, literal a) que “Los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes, recibirán para tramitar exclusivamente expedientes principales de la carga procesal pendiente denominada “carga inicial”, con una antigüedad mayor a cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha de inicio de actividades del órgano jurisdiccional transitorio y/o entrada en vigencia de la presente Directiva, no incluyendo los que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni expedientes en ejecución.”, estableciéndose en el literal b) que “Se encuentran exceptuados de lo dispuesto anteriormente, los órganos jurisdiccionales liquidadores de la antigua Ley Procesal del Trabajo y del Código de Procedimientos Penales, salvo disposición expresa del Consejo Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial”.

Artículo Undécimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1411152-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen remisión de expedientes donde sea parte SUSALUD, SUNASS, OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN y OSCE a Sala y Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 460-2016-P-CSJLI-PJ

Lima, 27 de julio de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ de fecha 22 de junio de 2016, publicada el 2 de julio del año en curso en el diario oficial "El Peruano"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, en su artículo segundo, ampliar, a partir del 1 de agosto de 2016, la competencia funcional de los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima:

a) Que la 5° Sala Especializada en lo Contenciosos Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de Lima, asuma dentro del ámbito de su competencia, el trámite de los procesos contenciosos administrativos donde sean parte los Organismos Públicos Reguladores como el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); así como aquellos procesos contenciosos administrativos donde sean parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

b) Que el 23°, 24°, 25° y 26° Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, asuman dentro del ámbito de su competencia, el trámite de los procesos contenciosos administrativos donde sean parte los Organismos Públicos Reguladores como el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); así como aquellos procesos contenciosos

administrativos donde sea parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, así mismo en el artículo cuarto de la citada resolución administrativa el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a disponer las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 159-2016-CE-PJ;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que en el plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa, se efectúen las siguientes acciones administrativas:

- Que la 1°, 2°, 3° y 4° Salas Contenciosas Administrativas remitan a la 5° Sala Contenciosa Administrativa con subespecialidad en Temas de Mercado, los expedientes, dentro del ámbito de competencia de esta Sala Superior, donde sea parte SUSALUD, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2016; así como, también, aquellos expedientes donde sean parte la SUNASS, OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN y OSCE, donde se encuentre pendiente señalar fecha para la vista de causa al 31 de julio de 2016, así como aquellos que tengan fecha de vista de causa programada con posterioridad al 31 de octubre de 2016.

- Que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17° Juzgados Contenciosos Administrativos redistribuyan al 23°, 24°, 25° y 26° Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad en Temas de Mercado, los expedientes, dentro del ámbito de su competencia, donde sean parte SUNASS, OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN y el OSCE, y que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2016.

- El proceso de remisión y redistribución de expedientes se efectuará a través de las Mesas de Partes correspondientes a los mencionados órganos jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes materia de remisión y redistribución cuenten con todos sus cuadernos, debidamente cosidos y foliados. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de remisión y redistribución, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el artículo primero, así como del Relator y Secretario de Sala y Secretario de la causa.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Presidentes de las Salas Superiores y los Magistrados a cargo de los Juzgados Especializados involucrados en la presente remisión y redistribución de expedientes, informen a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la remisión y redistribución de expedientes ordenada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, lleve a cabo la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente resolución administrativa, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema; asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General

del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMALima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y de los Magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el artículo primero de la misma.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1411229-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Directiva N° 016-2016-CG/ DPROCAL “Grupode Control de Inversiones”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 389-2016-CG

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 00039-2016-CG/DPROCAL del Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14° de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, resulta necesario implementar mecanismos que permitan ejercer el control gubernamental, de manera oportuna, permanente y efectiva en los proyectos y programas de inversión a cargo de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, los cuales por la magnitud de la inversión, el impacto social, entre otros factores, requieren ser fiscalizados a través de la ejecución de los servicios de control regulados en las disposiciones que la Contraloría General emite en el marco de sus atribuciones;

Que, en el citado contexto, y con base en los principios de autonomía funcional y de carácter técnico y especializado del control, establecidos en los literales c) y e) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica, se ha identificado la necesidad de emitir un documento

normativo que regule la acreditación y actuación de un equipo técnico bajo la denominación de Grupo de Control de Inversiones en los proyectos o programas de inversión a cargo de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme al documento del visto, el Departamento de Desarrollo, Procesos y Calidad propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada “Grupo de Control de Inversiones”, en ejercicio de la función establecida en el numeral 11 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 189-2016-CG;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 016-2016-CG/DPROCAL “Grupo de Control de Inversiones”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Directiva aprobada en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1411267-1

MINISTERIO PUBLICO

Designan fiscalías superiores o mixtas que se encargarán de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de fiscalías provinciales especializadas contra la criminalidad organizada en distritos fiscales donde no se han creado fiscalías superiores especializadas en dicha sub especialidad

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3371-2016-MP-FN

Lima, 1 de agosto de 2016

VISTOS:

El oficio N° 5196-2016-FSC-FECOR-MP-FN, del señor fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual solicita la designación de las fiscalías superiores para que actúen como superior en grado en las investigaciones que provengan de las fiscalías provinciales especializadas contra la criminalidad organizada; y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la implementación de la Ley N° 30077 Ley contra el Crimen Organizado, mediante resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, de fecha 16 de setiembre de 2014, se crearon fiscalías provinciales especializadas contra la Criminalidad Organizada en las provincias de Bagua,

Abancay, Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Jaén, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín – Tarapoto y Tumbes.

Mediante resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4030-2014-MP-FN y N° 4109-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre y 01 de octubre de 2014, respectivamente, se convirtieron la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas – Pallasca en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Santa, con sede en la ciudad del Santa; y, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ucayali. Asimismo, por resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4870-2014-MP-FN y 2166-2016-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014 y 10 de mayo de 2016, respectivamente, se trasladaron un despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Huaura a la provincia de Barranca, y la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Jaén a la ciudad de Chiclayo, modificándose su denominación a Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque, con sede en Chiclayo.

El señor fiscal superior coordinador solicitó a los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales en los cuales se crearon fiscalías especializadas contra la criminalidad organizada, se sirvan proponer la fiscalía superior penal o mixta para que conozca en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros que se generen de las carpetas fiscales en dicho distritos fiscales.

Con el oficio de visto, se adjunta la propuesta de los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Lambayeque, La Libertad, Madre de Dios, Piura, Tumbes, Santa, Ucayali, Huaura, Puno y San Martín.

En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde designar a las fiscalías superiores penales y/o mixtas que resolverán en grado las investigaciones que provengan de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas contra Criminalidad Organizada.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a las fiscalías superiores o mixtas que a partir de la vigencia de la presente resolución se encargarán de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de las fiscalías provinciales especializadas contra la criminalidad organizada en los distritos fiscales donde no se han creado fiscalías superiores especializadas en dicha sub especialidad, conforme al siguiente cuadro:

FISCALÍA PROVINCIAL	SEDE	COMPETENCIA	FISCALÍA SUPERIOR
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Abancay	Abancay	Apurímac (excepto Andahuaylas y Chincheros)	Segunda Fiscalía Superior Penal de Abancay
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Andahuaylas	Andahuaylas	Andahuaylas y Chincheros	Segunda Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas-Chincheros
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Arequipa	Arequipa	Arequipa	Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho	Ayacucho	Ayacucho	Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Bagua	Bagua	Distrito fiscal de Amazonas	Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Tercera Fiscalía Superior Penal de Cajamarca

FISCALÍA PROVINCIAL	SEDE	COMPETENCIA	FISCALÍA SUPERIOR
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Segunda Fiscalía Superior Penal de Huancavelica
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ica	Ica	Distritos fiscales de Ica y Cañete	Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque	Chiclayo	Lambayeque	Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Junín	Junín	Junín	Tercera Fiscalía Superior Penal de Junín
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de La Libertad	La Libertad	La Libertad	Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Madre de Dios	Madre de Dios	Madre de Dios	Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Piura	Piura	Distritos fiscales de Piura y Sullana	Tercera Fiscalía Superior Penal de Piura
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Puno	Puno	Puno	Primera Fiscalía Superior Penal de Puno
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de San Martín - Tarapoto	Tarapoto	Distrito fiscal de San Martín	Segunda Fiscalía Superior Penal de San Martín – sede Tarapoto
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Tumbes	Tumbes	Tumbes	Fiscalía Superior Mixta de Tumbes
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada del Santa	Santa	Santa	Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ucayali	Ucayali	Ucayali	Tercera Fiscalía Superior en lo Penal de Ucayali
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Huaura	Huaura	Huaura, Huaral y Oyón	Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura
Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Barranca	Barranca	Barranca y Cajatambo	Primera Fiscalía Superior Penal de Huaura

Artículo Segundo.- Disponer que las carpetas fiscales ingresadas, hasta la fecha de publicación de la presente resolución, a los despachos fiscales superiores distintos a los designados en el artículo precedente continuarán en trámite en estos hasta su culminación.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de Junta de Fiscales Superiores, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público dosifiquen la carga de las fiscalías superiores designadas, de acuerdo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad a fin de permitir un impulso adecuado de las investigaciones y procesos asignados.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos fiscales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Huancavelica, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Santa, Sullana, Tumbes y Ucayali, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Cajamarca, Lima y Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3380-2016-MP-FN

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 429-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santa Cruz, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Verónica Cecilia Cabrejo Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santa Cruz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2165-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Verónica Cecilia Cabrejo Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santa Cruz, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1411220-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3381-2016-MP-FN

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Erick David Rivera Ruiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2013-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Erick David Rivera Ruiz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General,

Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1411220-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3382-2016-MP-FN

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3090-2016-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Mely Juliana Benavente Alarcón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1411220-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. la apertura de agencia en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 3891-2016

Lima, 15 de julio de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) agencia en el departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio del 29 de abril de 2016 se acordó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia,

Estando a lo Informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A. la apertura de la Agencia Cutervo en el Jirón Progreso N° 450, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1411128-1

Autorizan al Banco Falabella S.A. el cierre de la oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4083-2016

Lima, 22 de julio de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 530-2016-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella S.A. el cierre de la oficina especial ubicada en Av. Universitaria Sur N° 2271, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1410253-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 345-2016-MDA, que estableció incentivo tributario de regularización tributaria y no tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2016-A/MDA**

Ancón, 27 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCÓN

VISTO: El Informe N° 148-2016/GATyR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 423-2016/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 700-2016-GM/MDA de la Gerencia Municipal, sobre prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 345-2016-MDA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, mediante Ordenanza N° 345-2016-MDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2016, se establece un Plan de Incentivos Tributarios por el pago al contado de las deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2016, multas tributarias y descuento parcial sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales, disponiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2016;

Que, con Informe N° 148-2016/GATyR-MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala que siendo política de la Municipalidad otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos municipales y sanciones administrativas, e incentivarlos a que cumplan con sus obligaciones tributarias, propone la ampliación de la amnistía tributaria, solicitando la prórroga de la Ordenanza N° 345-2016-MDA hasta el 31 de agosto del 2016;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 345-2016-MDA, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y prorrogar la vigencia del Plan de Incentivos Tributarios por el pago al contado de las deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2016, multas tributarias y descuento parcial sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales,

Estando al informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 345-2016-MDA, hasta el 31 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicación e Informática su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FEELPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1410872-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Declaran improcedente lo solicitado mediante Expediente N° 18971-2015

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 345-2016-GR/MDL

Lurín, 25 de mayo del 2016

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 0764-2016-GAJ/ML de fecha: 19 de Mayo del 2016, el Expediente N° 18971-2015 de fecha 04 de Noviembre del 2015, promovido por LUIS ABEL ROSSI ULFE quien solicita dar de baja del Padrón de Contribuyentes a la persona de ARMANDO ALARCON VELARDE respecto del predio ubicado en: calle Ballestas s/n – Mz. S – Lt. 09 – A.F: Prolongación Jahuay – Zona A - jurisdicción del distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la presentación de la Declaración Jurada tributaria del Impuesto Predial se encuentra normada al amparo del inciso b) del Art. 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en conformidad con el Art. 88° del Código Tributario.

Que, mediante expediente N° 18971-2015 de fecha 04 de Noviembre del 2015, promovido por LUIS ABEL ROSSI ULFE quien solicita dar de baja del Padrón de Contribuyentes a la persona de ARMANDO ALARCON VELARDE respecto del predio ubicado en: calle Ballestas s/n – Mz. S – Lt. 09 – A.F: Prolongación Jahuay – Zona A - jurisdicción del distrito de Lurín, señalando ser el único propietario y que ARMANDO ALARCON VELARDE logro su inscripción en el padrón municipal con documentos supuestamente fraudulentos.

Que, según Informe N° 1042-15-SGRR/GR/ML de fecha: 01 de Abril del 2016, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, comunica que se encuentra registrado en la Base de Datos lo siguiente: LUIS ABEL ROSSI ULFE con código de contribuyente N° 0112836, siendo su estado actual Activo, así mismo ARMANDO ALARCON VELARDE con código de contribuyente N° 0004884, siendo su estado actual Activo por el predio ubicado en: calle Ballestas s/n – Mz. S – Lt. 09 – A.F: Prolongación Jahuay – Zona A - Lurín. Con uso: casa habitación.

Que, en aplicación a lo dispuesto por el art.60ª numeral 60.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala: “La Administración Municipal, cuando durante la tramitación de un procedimiento advierte la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con lo dispuesto en un acto administrativo a emitirse, dicha tramitación y lo actuado les debe ser comunicados al domicilio que resulte conocido”; Para tal efecto el Sr. ARMANDO ALARCON VELARDE ha sido

Notificado por la Subgerencia de Registro y Recaudación, mediante Carta N° 412-2015-SGRR-GR/ML notificada con fecha: 23 de Noviembre del 2015 a fin de que presenten toda la documentación que acrediten la titularidad que ejerce sobre el predio así como sus comentarios u observaciones acerca de la pretensión de LUIS ABEL ROSSI ULFE. La cual a la fecha no ha tenido respuesta por parte del requerido.

Que, mediante Memorándum N° 001-2016-GAJ/ML de fecha: 12 de Enero del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual sugiere derivar una segunda visita y/o carta al requerido ARMANDO ALARCON VELARDE según dirección consignada en la RENIEC.

Que, en cumplimiento de la sugerencia efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 038-2016-SGRR-GR/ML notificada con fecha: 26 de febrero del 2016, a fin de que presenten toda la documentación que acrediten la titularidad que ejerce sobre el predio así como sus comentarios u observaciones acerca de la pretensión del recurrente LUIS ABEL ROSSI ULFE La cual a la fecha no ha tenido respuesta por parte del requerido.

Que, mediante Informe N° 0764-2016-GAJ/ML de fecha: 19 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual se pronuncia sobre lo solicitado por el recurrente, y señala que las inscripciones realizadas en ambos casos se han efectuado en mérito a la declaración jurada tributaria del impuesto predial al amparo del Art. 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en conformidad con el Art. 88° del Código Tributario, la cual tiene solo efectos tributarios, así mismo advierte que la titularidad del derecho de propiedad o de posesión sobre un inmueble es un asunto que no corresponde ser dilucidado en la vía del procedimiento tributario, toda vez que la titularidad de la propiedad es un asunto previo que solo puede ser resuelto por el Poder Judicial. y opina que se declare improcedente la solicitud de dar de baja la condición de contribuyente de Armando Alarcón Velarde, así mismo notificar a través del diario oficial El Peruano y un diario de mayor circulación la pretensión de LUIS ABEL ROSSI ULFE, así como retrotraer el procedimiento tributario de inscripción como contribuyente de Armando Alarcón Velarde al momento de la presentación de la Declaración Jurada Tributaria en Abril de 1999, y requerirle la presentación de la documentación que acredite la titularidad que ejerce sobre el predio ubicado en: calle Ballestas s/n – Mz. S – Lt. 09 – A.F: Prolongación Jahuay – Zona A – Lurín.

Que, la Declaración Jurada tributaria del Impuesto Predial es la base para la determinación de la obligación tributaria, en consecuencia, a través de esta la o los declarantes reconocen ser deudores tributarios, en ese sentido solo tiene efectos tributarios y no implica el reconocimiento de un derecho de propiedad.

Que, las inscripciones realizadas en ambos casos (ambas partes) se han efectuado en mérito a la declaración jurada tributaria del impuesto predial al amparo del Art. 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en conformidad con el Art. 88° del Código Tributario, la cual tiene solo efectos tributarios, conforme lo reseña el informe legal N° 0764-2016-GAJ/ML de fecha: 19 de mayo del 2016.

Que, la administración tributaria local resuelve solo en primera instancia administrativa controversias de naturaleza tributaria y no de derechos de propiedad, la cual es facultad del poder judicial conforme lo establece el Tribunal Fiscal en la R.T.F. N° 09405-1-2011, señala: “la solicitud presentada por (...) tiene como finalidad la eliminación del código de contribuyente de la recurrente, argumentando que es el único propietario del predio materia de autos, sin embargo, este aspecto no puede ser resuelto en la vía administrativa, siendo, más bien competencia del Poder Judicial, conforme con el criterio establecido por el Tribunal Fiscal así también en las Resoluciones N° 08222-7-2007 y 08606-7-2007, entre otras”. Así mismo se advierte que no se encuentra dentro de la documentación adjunta disposición judicial que ordene la baja de datos de alguna de las partes.

Que la administración tributaria local ha a Armando Alarcón Velarde, luego de que en segunda oportunidad con carta N° 038-2016-SGRR-GR/ML notificada con fecha: 26 de febrero del 2016 a la dirección consignada en: Av. El Sol N° 824 – Barrio Portefío – Puno, dirección en la que se ubicó al Sr. Ángel R. Cuentas Arestegui

identificado con DNI°29280453, quien manifestó no conocer a Armando Alarcón Velarde, agotándose la vía para notificar personalmente al requerido.

Que, luego de la revisión y análisis de los argumentos obrantes y de acuerdo a los Informes adjuntos al presente; en conformidad a lo dispuesto en el Art. 113° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín en su artículo 72, numeral 7, aprobado por Ordenanza Municipal N° 295/ML de fecha 25 de mayo del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE merced a los considerandos expuestos, lo solicitado por: LUIS ABEL ROSSI ULFE mediante Expediente N° 18971-2015, en el sentido de dar de baja la condición de contribuyente de Armando Alarcón Velarde y retrotraer el procedimiento tributario de inscripción como contribuyente de Armando Alarcón Velarde al momento de la presentación de la Declaración Jurada Tributaria en Abril de 1999.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a través del diario oficial El Peruano y un diario de mayor circulación la pretensión de LUIS ABEL ROSSI ULFE.

Artículo Tercero.- Poner de CONOCIMIENTO a las partes interesadas el contenido de la presente Resolución a fin de no vulnerar sus derechos y para los fines que les sean pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

EDISSON ZANABRIA CASTILLO
Gerente
Gerencia de Rentas

1410810-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban habilitación urbana con venta garantizada de terreno ubicado en el distrito

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y
HABILITACIONES URBANAS

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 031-2016/SGOPHU-MDPP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y
HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Puente Piedra, 14 de junio del 2016

VISTO:

El expediente N° 35561-2016 de fecha 08/09/2015 presentado por Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, representado por Oscar Hugo Amaru Varas, el cual solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada, para uso de Residencial y Comercio Vecinal del terreno de 106,806.10 m2, ubicado a la altura del Km 23.50 de la panamericana Norte, Margen Izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 4° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el perímetro del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de

edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, representado por Oscar Hugo Amaru Varas, el cual solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada, para uso de Residencial y Comercio Vecinal del terreno de 106,806.10 m2, el mismo que está inscrito en la Partida N° P01243354 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Que, el administrado solicita la revisión del expediente de Habilitación Urbana de tipo Residencial de Densidad Media y Comercio Vecinal, bajo la modalidad “C” dispuesto en el Art. 10° de la Ley 29090 y sus reglamentos, habiendo cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA de la municipalidad, concordante con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones modificada por la Ley N° 29476, y su reglamento aprobado mediante D.S. 008-2013-Vivienda.

Que, en base a la revisión de la documentación obrante en el expediente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33° numeral 33.3 del D.S. 008-2013-VIVIENDA la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Puente Piedra, emite una carta N° 240-2016 con fecha 25/04/2016, en la que indica que antes de aprobar los Planos y Memorias del Proyecto de la Habilitación Urbana con venta garantizada, para uso Residencial de Densidad Media y Comercio Vecinal, del terreno de 106,806.10 m2, ubicado a la altura del Km 23.50 de la Panamericana Norte, Margen Izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 836-MML, de fecha 22/09/2005 que establece los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana con venta garantizada de tipo Residencial, en el presente proyecto, éstos corresponden al siguiente cuadro:

Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana con venta garantizada tipo Residencial Densidad Media (RDM) y Comercio Vecinal

DESCRIPCIÓN	ÁREAS (m2)
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	106,806.10 m2
ÁEA UTIL	78,777.89 m2

DESCRIPCIÓN APORTES	ÁREAS (m2.)
RECREACION PÚBLICA	5,432.00 m2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,107.00 m2
OTROS FINES	2,904.13 m2

El administrado ha cumplido con la presentación de lo observado según carta N° 2403-2016 con fecha 03/06/2016, por lo que corresponde la emisión de la correspondiente licencia;

Que, la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, en base a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, es de la opinión de declarar PROCEDENTE el otorgamiento de la Licencia de Habilitación Urbana con venta garantizada, para uso de Residencial Densidad Media y Comercio Vecinal, del terreno 106,806.10 m2, ubicado a la altura del Km 23.50 de la Panamericana Norte, Margen Izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitado por el administrado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2011 de fecha 09.02.2011 se aprobó la Directiva N° 001-2011-MDPP de Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Y según el numeral 5.2. de la mencionada Directiva, a los órganos jerárquicamente dependientes se les delega la facultad para que a través del Acto Administrativo que les corresponda emitir pertinente, resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano está facultada para Aprobar los Proyectos de Habilitación Urbana Ejecutada.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo II del Artículo 79° de la Ley

Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, y de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Habilitación Urbana con venta garantizada, con Zonificación de Residencial Densidad Media y Comercio Vecinal, según el Plano de Zonificación del Distrito de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza Nº 1105-MML, bajo la modalidad "C" dispuesta en el artículo 10º de la Ley 29090 y sus Reglamentos, de conformidad con el Plano Ubicación Nº 006-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, Plano perimétrico Nº 008-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, Plano Trazado y Lotización Nº 007-2016-MDPP-GDU-SGOPHU del terreno de 106,806.10 m2, ubicado a la altura del Km 23.50 de la Panamericana Norte, Margen Izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, el mismo que está inscrito en la Partida Nº P01243354 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima; solicitada por la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, representado por Oscar Hugo Amaru Varas.

Artículo Segundo.- DISPONER a representado por Oscar Hugo Amaru Varas, representado a la Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, deberá efectuar la apertura e inscripción individualizada de los lotes con venta garantizada en el Registro de Predios de acuerdo al plano de Lotización signado con el Nº 049-2016-MDPP-GDU-SGOPHU.

Artículo Tercero.- Aprobar los Plano Ubicación Nº 006-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, Plano perimétrico Nº 008-2016-MDPP-GDU-SGOPHU, Plano Trazado y Lotización Nº 007-2016-MDPP-GDU-SGOPHU del terreno de 106,806.10 m2, ubicado a la altura del Km 23.50 de la Panamericana Norte, Margen Izquierda de la ruta Lima-Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio vecinal (CV).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a Asociación de Vivienda Residencial Los Sauces, representado por Oscar Hugo Amaru Varas, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, será de responsabilidad de Oscar Hugo Amaru Varas.

Artículo Sexto.- REMITIR copia del FUHU, copia de los Planos de Ubicación, Perimétrico, Lotización aprobada, Memoria Descriptiva y copia certificada de la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER HUGO PIMENTEL BEJARANO
Subgerente

1410621-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban el Reglamento para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto en la Municipalidad Distrital de San Luis

ORDENANZA Nº 213-MDSL

San Luis, 23 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
SAN LUIS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73º numeral 5, inciso 5.1, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de participación municipal, tienen competencias para "promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local", de igual manera el inciso 5.3, señala "organizar el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo municipal provincial o distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto".

Que, mediante el Informe Nº 34-2016- MDSL-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Nº 001-2016- MDSL-GSC-SGSCPMYDC-, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el Informe Nº 164 -2016-MDSL-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de San Luis, se aprecia que el proyecto de ordenanza se encuentra dentro del ordenamiento legal vigente;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, Inciso 8) y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto en la Municipalidad Distrital de San Luis" que consta de 15 artículos y tres disposiciones complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; e íntegramente el Reglamento referido en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: www.munisanoluis.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1410822-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Dejan sin efecto el Artículo Tercero de la Res. Nº 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, modifican la Res. Nº 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 032-2016-SGCHU y SFL-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 29 de abril de 2016

LA SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N° 49067-2015 (02.09.15), 17675-2016 (28.03.2016); 04981-2016 (27.01.16); y acumulados, presentado por el Sr. Roberto Valenzuela Soto, Gerente General de ASL & HIJOS S.A.C., mediante el cual solicita subsanar esquila de observaciones del Registrador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP SOBRE EL TÍTULO 2015-00314687 del 05/05/2015 respecto de la rogatoria de inscripción de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 19/11/2013 y Resolución de Subgerencia N° 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 23/12/2014, correspondiente a la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media “R-4” del Programa de Vivienda “Las Gardenias de la Pradera”, del terreno constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 19/11/2013 y de conformidad con e Plano de Trazado y Lotización N° 080-2013-SGCHU-GDU-MDSMP, se Resuelve Aprobar la Regularización de la Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media “R-4”, del terreno de 30,000.00 m2 constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343269 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719696 del Registro de Propiedad Inmueble-SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda “Las Gardenias de la Pradera”, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con el Plano N° 080-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y la Memoria Descriptiva.

Que mediante Resolución de Subgerencia N° 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 23/12/2014, se deja sin efecto el Plano de Trazado y Lotización N° 080-2013-SGCHU-GDU-MDSMP aprobado con Resolución N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 16.11.2013, aprobándose el nuevo Plano de Trazado y Lotización signado con el N° 152-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, y la Memoria Descriptiva respectiva.

Que presentada la rogatoria para la inscripción Registral de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 19/11/2013 y Resolución de Subgerencia N° 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 23/12/2014, el Registrador Público de la SUNARP, mediante esquila de observación, indica una serie de observaciones de índole técnico de adecuación y error material.

Que mediante Informe Técnico N° 056-2016-AMOGHUySFL-GDU-MDSMP de fecha 29 abril 2016 el técnico de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, que, señala que consta en el expediente una esquila de observaciones de SUNARP, ingresado con expediente N° 49067-2015 de fecha 02.09.2015, en la que se advierte sobre las discrepancias que existe en el registro de medidas perimétricas, implicancias gráficas con los lotes colindantes según el gráfico del plano de lotización, el cuadro de áreas, etc., para lo cual es necesario modificar el cuadro general de áreas que se detalla en el nuevo plano de lotización con su respectiva Memoria Descriptiva. Que las Observaciones anotadas en el considerando que antecede son considerados vicios no trascendentales, las mismas que subsanadas, permiten la prevalencia del acto administrativo generado por la Resolución emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General por lo que es necesario la emisión de la Resolución aclaratoria.

Que de acuerdo al artículo 201° numeral 2011 de la Ley 27444, “todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a insistencia

de los administrativos siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

De conformidad con los artículo 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, ASÍ COMO SU REGLAMENTO aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Subgerencia N° 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 23.12.2014.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Primero, de la Resolución N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 19/11/2013, en el extremo de dejar sin efecto el Plano de Trazado y Lotización N° 080-2013-SGCHU-GDU-MDSMP, en consecuencia aprobar el Plano N° 022-2016-SGHUySFL-GDU/MDSMP con su respectiva Memoria Descriptiva.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Artículo Segundo, de la Resolución N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 19/11/2013, en el extremo de dejar sin efecto el Cuadro General de Áreas, en consecuencia y de conformidad al Plano N° 022-2016-SGHUySFL-GDU/MDSMP, el Cuadro General de Distribución de Áreas, es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M²)
Área Bruta Total	30,000.00 m²
Área Útil (Lotes destinados a Vivienda)	17,441.90 m²
Área de Vías Locales	8,065.31 m²
Área de Afectación Vía Metropolitana (Av. Paramonga)	1,047.82 m²
Área de Aportes	
Ministerio de Educación : 600.32 m²	3,444.97 m²
SERPAR : 605.85 m²	
Recreación Pública : 2,238.80 m²	

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción preventiva en la SUNARP, A FAVOR DEL Estado y bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, por el aporte reglamentario destinado a: Recreación Pública de 2,238.80 m2, constituido por el Parque N° 1 ubicado en la Mz. E Lote 9B, el aporte a Parques Zonales - SERPAR constituido por el Lote 9-A, 21, 22 y 23 de la Mz. D, la primera con área de 111.00 m2. y las 3 últimas con un área de 120.25 m2. Cada una, y el lote 8A ubicado en la Mz. E con un área de 134.10 m2 ; y el aporte a Favor del Ministerio de Educación el terreno de 600.32 m2. ubicado en la Mz. E Lote 9ª.

Artículo Quinto.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 19/11/2013 y Resolución de Subgerencia N° 429-2014-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 23/12/2014.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del Plazo establecido (30) días hábiles posteriores a su notificación, a cargo y costo de ASL&HIJOS S.A.C.

Artículo Séptimo.- Remitir copia de la presente Resolución de Subgerencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR la presente Resolución de Subgerencia a ASL&HIJOS S.A.C., representado por su Gerente General Sr. ROBERTO VALENZUELA SOTO, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DELIA B. MACARLUPU ROMERO
Subgerente de Habitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CUSCO**

**Autorizan participación de Alcalde en
evento a realizarse en Turquía**

**ACUERDO MUNICIPAL
N° 77-2016-MPC**

Cusco, 30 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de
fecha 30 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Comité del Patrimonio Mundial es el órgano de la UNESCO encargado de aplicar la Convención de 1972. Su misión consiste en examinar el estado de conservación de los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y pedir a los Estados Partes en la Convención que adopten las medidas de conservación necesarias, cuando proceda;

Que, en la 39ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, celebrada en Bonn, el 8 de julio de 2015, se acordó la realización de la 40ª sesión en la ciudad de Estambul (Turquía), entre el 10 al 20 de julio de 2016;

Que, el Centro Histórico del Cusco, está inscrito en la lista del Patrimonio Mundial, desde 1983 y teniendo en cuenta que el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, tiene por misión examinar el estado de conservación de los sitios inscritos pidiendo a los Estados Partes que adopten las medidas de conservación necesarias y siendo que es preciso que el señor alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, exprese la posición del gobierno local sobre la construcción del Hotel Sheraton en la calle Saphy del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco, cumpliendo con las disposiciones de la Convención sobre el Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad;

Que, teniendo en cuenta que las funciones de la Secretaría del Comité del Patrimonio Mundial son ejercidas por el Centro del Patrimonio Mundial y que, en el punto 5 - A de la agenda "Informes del Centro del Patrimonio Mundial", corresponde hacer la presentación sobre el impacto de la construcción del Hotel Sheraton en el Valor Universal Excepcional del Centro Histórico del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 7-6-F/009/2016, el Representante del Perú ante la UNESCO, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, hace conocer al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, que en

la ciudad de Estambul, Turquía, se ha de desarrollar la 40ª Sesión del Comité del Patrimonio Mundial, entre el 10 al 20 de julio de 2016; por lo que, considera necesaria su presencia para expresar las medidas y criterio adoptados por el Concejo Provincial del Cusco, respecto de la construcción del Hotel Sheraton, ubicado en la Calle Saphy del Centro Histórico de la Ciudad del Cusco;

Que, mediante Informe N° 009-2016-OGCT-GM/MPC, la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, concluye que teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial del Cusco, ejerce un rol importante en el marco de los compromisos adoptados en diferentes tratados, más aun considerando que los lugares afectados son parte de nuestra jurisdicción, es imprescindible que nuestra primera autoridad se haga presente en la 40ª Sesión del Comité del Patrimonio Mundial, entre los días 11 al 13 de julio de 2016, dado que será en este lapso, que se verán los temas concernientes a nuestra Ciudad;

Que, los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41º de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en la 40ª Sesión del Comité del Patrimonio Mundial, a desarrollarse en la ciudad de Estambul, Turquía, entre el 10 al 20 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la participación del señor Alcalde, Carlos Manuel Moscoso Perea en el evento detallado precedentemente, entre el 11 al 13 de julio de 2016.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los gastos de pasajes nacionales e internacionales, alimentación, transporte, estadía y Seguro Integral de viaje internacional del señor Alcalde serán cubiertos por la Municipalidad Provincial del Cusco, según el detalle:

ALCALDE, CARLOS MANUEL MOSCOSO PEREA

Pasajes nacionales económicos Cusco - Lima - Cusco, Pasajes internacionales Lima - Estambul - Lima, Viáticos Nacionales dos (2) días.

Viáticos Internacionales en el evento tres (3) días,

Viáticos Internacionales (tránsito) dos (2) días,

Seguro Integral de Viaje Internacional.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Quinto.- DISPONER, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Carlos Manuel Moscoso Perea, deberá emitir un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MOSCOSO PEREA
Alcalde

1410788-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**